Proyecto "Fortalecimiento Empresarial en Paisajes **Productivos Forestales**" MARCO DE PROCEDIMIENTO DE RESTRICCIONES INVOLUNTARIAS DE ACCESO AL USO DE RECURSOS NATURALES EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

SFG3810



INDICE

I. Justificación	3
I. JustificaciónII. Contexto	7
III. Principios	8
IV. Resumen de sistemas de tenencia de tierras relevantes del proyecto	10
V. Grupos a los que aplica el Marco	15
VI. Definición y tipología de áreas naturales protegidas a las que éste Marco aplica	16
VII. Descripción del Proyecto y procedimientos	18
VIII. Procedimientos para mitigar cualquier potencial riesgo en el acceso a los	
recursos naturales	39
IX. Arreglos Institucionales	
X. Participacion y Consulta	48
XI. Quejas por el Mecanismo de Atencion Ciudadana (MAC)(MAC)	
XII. Cronograma y Prespuesto	50
XIII. Anexos	52
Anexo 1. Diagnóstico Participativo	.52
Anexo 2. Tabla de Contenidos para el Plan de Acción	. 54
Anexo 3. Marco Legal	. 55

I. Justificación

La CONAFOR a lo largo de los últimos años ha adquirido gran experiencia en el desarrollo e implementación de proyectos financiados por el Banco Mundial, así como en la aplicación y desarrollo de los instrumentos de salvaguardas que se deben aplicar. Para el Proyecto de Bosques y Cambio Climático desarrollado desde 2012, el proceso participativo de la estrategia nacional de REDD+ en el 2010 y los proyectos que les precedieron, se elaboraron Evaluaciones Ambientales completas para el Sector Forestal e instrumentos de salvaguardas muy robustos que fueron instrumentados hasta nivel de Reglas de Operación de los apoyos gubernamentales de la CONAFOR, lo que les ha brindado fortaleza y permanencia en su aplicación a lo largo de las diferentes administraciones.

Dentro de estos instrumentos básicos se encuentran El Marco de Manejo Ambiental (MMA), el Marco General de Pueblos Indígenas (MPPI) y el Marco de Procedimiento de Restricciones Involuntarias de Acceso al Uso de Recursos Naturales en Áreas Naturales Protegidas (MPRI), además de una serie de instrumentos específicos y manuales ya publicados que se han ido actualizando y fortaleciendo en la medida que se han implementado nuevos proyectos del BM y que soportan ambiental y socialmente las actividades de la institución.

Estos instrumentos rectores cuentan con los principios y guías para dirigir y monitorear las medidas de mitigación de los impactos sociales y ambientales para prácticamente cualquier apoyo de la CONAFOR, sin embargo, cuando se incorporan nuevos proyectos financiados por el Banco, como el caso del proyecto "Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales", dado que las actividades incluidas en sus componentes representan un nuevo nicho de actividades y beneficiarios, es necesario actualizarlos para incluir todos los aspectos técnicos y requisitos legales que ayuden a la evaluación de impactos, y a la identificación de las buenas prácticas para su mitigación.

El proyecto, "Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales" se implementará del 2018 al 2023 y asegurará la gestión sustentable, restauración y expansión de los recursos forestales de México, promoverá el desarrollo económico local, el fortalecimiento de las comunidades a la resiliencia al cambio climático y de los esfuerzos globales para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (REDD+).

Con el propósito de que las actividades del nuevo proyecto sean consistentes con las políticas operativas del banco, se ha realizado la presente actualización del MPRI, con la cual, se cubre prácticamente todo el espectro de actividades y apoyos promovidos por la CONAFOR. Es importante mencionar que el MPRI es un documento vivo, que debe irse adaptando a los cambios, ajustes y modificaciones de los instrumentos de política nacionales y operativos que se vayan dando en el tiempo.

En este sentido, el Proyecto retomará las lecciones aprendidas del Proyecto Bosques y Cambio Climático (PBCC) ya que su marco se elaboró a partir de una evaluación social y ambiental completa para el sector forestal e instrumentos de salvaguardas muy robustos. Ese marco está instrumentado hasta nivel de Reglas de Operación de los apoyos gubernamentales, lo que le ha brindado fortaleza y permanencia en su aplicación a lo largo de las diferentes administraciones. Es

por esto que se presenta, con este documento, una actualización al Marco de Procedimientos para Restricciones Involuntarias (MPRI), del Proyecto de Bosques y Cmbio Climático, que servirá para establecer las medidas para garantizar el cumplimiento de las OP del Banco Mundial y el apego a la normatividad aplicable en el País durante la implementación del Proyecto "Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales".

Asimismo el Proyecto tendrá varias líneas de innovación, como lo son: (i) incorporar beneficiaros adicionales de las comunidades y ejidos para asegurar las acciones a nivel paisaje, (ii) una visión enfocada el fortalecimiento de empresas forestales y su producción sustentable, (iii) unir actividades de aprovechamiento forestal de bosques naturales con actividades complementarias (plantaciones forestales comerciales, agro-forestería, pago por Servicios Ambientales (PSA) y restauración), con el objetivo de asegurar una intervención integral en el paisaje mediante la complementariedad de recursos. Se espera que ello genere el incremento de los activos de capital natural y la diversificación de los ingresos. Finalmente ser prevé (iv) un modelo de atención y creación de capacidades locales integral y culturalmente apropiado.

Cabe destacar que el Proyecto "Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales" incluirá beneficiaros adicionales a los beneficiarios del PBCC y nuevas actividades.

Comparación	Beneficiarios Proyecto de Bosques y Cambio Climático	Beneficiarios "Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales"
Beneficiarios	Comunidades y ejidos Arrendatario Asociaciones Avecindados Comodatario Comunero Comunidades Ejidatario Ejidos Grupos participativos de interés común Organizaciones Sociales del Sector Forestal (Nacional, Estatal y Regional) Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales o preferentemente forestales (Pequeño propietario) Posesionario Sociedades - Usufructuario	Todos los beneficiarios reconocidos por las Reglas de Operación Arrendatario Asociaciones Avecindados Comodatario Comunero Comunidades Ejidatario Ejidos Empresas forestales (Privadas, Comunitarias, Mixtas) Empresas Forestales y cadenas productivas forestales, con fines de lucro. Grupos participativos de interés común Organizaciones Sociales del Sector Forestal (Nacional, Estatal y Regional) Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales o preferentemente forestales (Pequeño propietario) Posesionario Sociedades Uniones Usufructuario
Actividades	1) Diseño de política y fortalecimiento institucional 2) Apoyo a programas comunitarios prioritarios en el nivel nacional 3) Innovación en las Áreas de Acción Temprana para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal	Incluye las actividades de los componentes 1 y 2, pero además agrega mayor fortalecimiento a las empresas, apoyos de conservación y restauración a nivel nacional y algunos apoyos productivos anteriormente no considerados, como son Plantaciones Forestales Comerciales

El Proyecto tiene dos componentes:

Componente 1. Fortalecimiento del manejo forestal, la conservación y el desarrollo empresarial.

Componente 2. Desarrollo Institucional y Apoyo de Facilitación.

El Marco de Procedimientos para Restricciones Involuntarias (MPRI), describe los requisitos del Proyecto "Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales" para atender los impactos sociales de las restricciones de acceso a los recursos naturales en áreas naturales

protegidas, conforme a la Política Operacional de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial (OP 4.12). Este Marco aplica exclusivamente en los casos donde el proyecto se realice en un Área Natural Protegida (ANP).

A continuación, se presenta la versión actualizada del Marco Marco de Procedimientos para Restricciones Involuntarias (MPRI) que servirá para establecer las medidas que garanticen el cumplimiento de las OP del Banco y el apego a la normatividad aplicable en materia ambiental en el País.

II. Contexto

La política operacional 4.12 DE Reasentamiento Involuntario, abarca los efectos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos de inversión financiados por el Banco y causados por:

- a) La privación involuntaria de tierras, que da por resultado
 - i) El desplazamiento o la pérdida de la vivienda;
 - ii) La pérdida de los activos o del acceso a los activos, o
 - iii) La pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no, o
- b) La restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas.

En el caso de proyectos que supongan una restricción involuntaria del acceso a zonas designadas parques por la ley o a zonas protegidas, la naturaleza de las restricciones, así como el tipo de medidas necesarias para mitigar los efectos adversos, se determinarán con la participación de las personas desplazadas durante el diseño y la ejecución del proyecto. En esos casos, el prestatario preparará normas de procedimiento aceptables para el Banco.

En relación con el proyecto no se contempla el desplazamiento de personas bajo ningún concepto o actividad. El proyecto "Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales" no promoverá de ninguna forma la restricción de acceso a recursos naturales en ANP y la intención de CONAFOR es no tener que utilizar este Marco en ningún caso, adicionalmente, estos tampoco pueden resultar en el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas, ni de la restricción a éstas sin el consentimiento de sus legítimos propietarios, dueños o usufructuarios.

Para cumplir con el principio de no promover la restricción de accesos a recursos naturales en ANP, el Proyecto cuenta con los siguientes criterios en su diseño:

- a) **Subsidios voluntarios**.- El Proyecto otorgará subsidios a ejidos y comunidades con base en las reglas de operación y los lineamientos especiales. Estos subsidios son voluntarios, y las solicitudes pueden ser ingresadas libre y voluntariamente.
- b) **Desarrollo Forestal Sustentable**.- Las cinco Categorías o Programas de Apoyo son instrumentos técnico-económicos que impulsan el desarrollo forestal sustentable de los ejidos y comunidades forestales. Tienen como objetivo elevar el nivel de vida de las poblaciones que habitan las zonas forestales, promoviendo el uso sustentable de sus recursos y no restringiendo su aprovechamiento.
- c) Apoyos sin discriminación.- Pueden recibir apoyos sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otra causa que implique discriminación, las personas físicas o morales que sean dueñas o poseedoras de terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales.
- d) Selección y elegibilidad bien definidas.- Un requisito indispensable es presentar el acta que especifique que la asamblea (ejidal o comunal) está de acuerdo en participar en el programa en cuestión.

Es importante considerar que pueden existir restricciones de acceso a recursos naturales que provienen de la zonificación del ANP y de los reglamentos e instrumentos de planeación internos. Los efectos de estas restricciones sobre los habitantes del ANP no son competencia de la CONAFOR y están fuera del ámbito de la OP 4.12.

Cabe señalar que en la OP 4. 12 se explicita (pie de pág. no.6), que la política de restricción no se aplica en los proyectos de base comunitaria, es decir en aquellos casos en que la comunidad, usuaria de los recursos naturales, decide limitar o restringir el uso/acceso al mismo. Este Marco no se aplica en los casos donde se documente que existe un proceso participativo de toma de decisiones de la comunidad en donde fueron consideradas las posibles afectaciones y posibles alternativas de solución o mitigación de efectos adversos, si los hay, para los sectores vulnerables de la comunidad.

Aun cuando no sea la intención del proyecto, y su diseño minimice las posibilidades de restringir el acceso a recursos naturales en ANP, se considera pertinente el diseño de este Marco de Procedimientos, ya que es posible que las decisiones sobre restricción excluyan a las personas que no son dueñas y poseedoras de los terrenos forestales, que generalmente son los grupos más vulnerables de una comunidad; o bien en aquellos casos en donde se generen conflictos internos entre los propios ejidatarios, cambios en el comisariado que impiden dar continuidad con acuerdos anteriores o por disputas entre ejidos vecinos.

De acuerdo a la OP 4.12, una restricción involuntaria de acceso a los recursos naturales, "comprende las restricciones del uso de los recursos impuestas a las personas que viven fuera del parque o zona protegida, o a las personas que continúan viviendo dentro del parque o la zona protegida durante la ejecución del proyecto, y después de terminada esta". Por lo anterior, se diseñó este Marco con el fin de *i*) identificar, evitar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos en el caso de que se dieran las restricciones de acceso a los recursos naturales, y *ii*) asegurar que las comunidades y ejidos afectados, en particular los indígenas, sean informados con medios culturalmente adecuados y participen en las actividades del proyecto que los afectan.

El proyecto identificará aquellos componentes o actividades que involucren la restricción a recursos naturales en áreas protegidas, en cuyo caso se deberá seguir el procedimiento planteado en el apartado VIII de este Marco. Cabe señalar, que este procedimiento, así como el presente documento fue actualizadode manera participativa por el Grupo de Salvaguardas al interior de la CONAFOR y retroalimentado por las áreas involucradas y el Comité Técnico del Proyecto, considerando las lecciones aprendidas de la implementación del PBCC

III. Principios

Estos principios fueron establecidos como una guía que pueden ayudar a clarificar los procesos contenidos en este instrumento. Así, el presente Marco tiene como principios:

- a) Respeto y observancia a la legislación agraria
- b) Respeto y observancia de la legislación ambiental y disposiciones contenidas en los programas de manejo de las ANP, los cuales en muchos casos fueron establecidos a través de cabildeo previo y una zonificación.
- c) Ordenamiento Territorial Comunitario. Es el instrumento de planeación que determina y fortalece de manera participativa y democrática las reglas internas para establecer el plan de uso del suelo en ejidos y comunidades con énfasis en las áreas forestales de uso común a corto, mediano y largo plazo, permitiendo la orientación de las actividades productivas en las áreas forestales, el uso sostenible de los bienes y servicios ecosistémicos y las actividades de conservación hacia el desarrollo sustentable de ejidos y comunidades forestales. En todas las etapas de su desarrollo, el Ordenamiento Territorial Comunitario debe ser plural, representativo e incluyente considerando que las decisiones y actividades deben ser avaladas por la Asamblea General. Es importante recalcar que a través de la actualización de las reglas internas establecerá el marco para la toma de decisiones para el acceso y uso a los recursos naturales, asegurando la conservación y autonomía de los ejidos y comunidades.

Las reglas internas deben fundamentarse de la propia cosmovisión de los núcleos agrarios y respetando la forma particular de su organización social. Mediante Asamblea General basados en la necesidad por revertir procesos se manifiesta el interés de tomar decisiones sobre el uso de sus recursos naturales, se inicia el proceso de elaboración del OTC y se impulsa a través del cumplimiento de tres ejes¹:

- **i. Principios democráticos de participación social:** Participación amplia y activa de los siguientes actores:
 - -Sectores productivos,
 - -Representantes de cada actividad realizada en el ejido o comunidad,
 - -Grupos de jóvenes, mujeres, avecindados, personas con capacidades diferentes,
 - -Consejo de ancianos, grupo de cabildos, encabezados o responsables de barrios, consejo comunal y,
 - -Grupo de trabajo comunitario.

ii. Método de trabajo y sistema de evaluación.

No existe una metodología común pero se propone tomar en cuenta los siguientes criterios: mediante asamblea general, se definirán los grupos de trabajo, trabajo focalizado, principios democráticos, participación activa de los diferentes sectores, procesos abiertos y transparentes, sistema de monitoreo y evaluación.

iii. Herramientas técnicas.

Asamblea General, Grupos de trabajo, Información existente sobre aspectos económicos y ambientales sobre la comunidad, propuestas sobre el acceso al uso de los bienes ecosistémicos, metodologías participativas.

¹ Estos ejes fueron citados del Manual Básico de Ordenamiento Territorial Comunitario (OTC) realizado por la Comisión Nacional Forestal.

- d) La Participación y amplio apoyo comunitario. Un amplio apoyo comunitario significa que los grupos principales en la comunidad están de acuerdo con el proyecto y quieren que se realice, tales grupos deberán ser representativos e incluyentes, es decir, en ellos deberá verse representada la mayoría de la población; grupos de género: hombres y mujeres; grupos etarios: jóvenes, adultos, ancianos; propietarios, avecindados; y cualquier otro grupo que sea tradicionalmente excluido y por tanto vulnerable. Esto implica la necesidad de reconocer tres aspectos fundamentales: a) la participación y ejercicio de toma de decisión, b) la identificación de la problemática referente al uso y acceso a los recursos por cada grupo y, c) el hecho de que existe un conocimiento previo del proyecto, sus alcances, riesgos, restricciones y demás implicaciones. Cabe señalar que en algunos casos un amplio apoyo no se comprueba con el cumplimiento de un proceso de relativa mayoría en la toma de decisiones.
- e) Pertinencia cultural. Al aplicar este Marco se deberá partir del respeto y reconocimiento a: la diversidad cultural, lingüística, a los procesos internos de participación y de difusión de información de las comunidades, mecanismos de toma de decisión y resolución de conflicto, el uso y la costumbre. Cabe resaltar que será necesario, durante la práctica de aplicación del Marco, observar que en general se realice de manera asertiva, es decir, que su proceso de comunicación, diseminación e implementación sea congruente y eficaz.
- f) Igualdad de Género. En la aplicación de este Marco debe tomarse en cuenta, que en la actualidad, en los ejidos y comunidades, como en la sociedad en general, existen condiciones de inequidad entre hombres y mujeres, que se manifiestan en el acceso, manejo y control de los recursos naturales, en el acceso y participación en el ámbito productivo y económico, en la distribución de tareas domésticas y reproductivas, en el acceso a los espacios de participación, representación y toma de decisiones, entre otros. Por lo que en la difusión, promoción, planeación y aplicación de cualquier mecanismo que respecta al Marco, es necesario identificar las posibles formas de exclusión o restricción por esta causa, buscando la inclusión y participación de mujeres y hombres en todas las formas de organización en los grupos principales, en igualdad de condiciones.
- g) No discriminación. El presente Marco deberá aplicarse procurando evitar formas de exclusión o restricción, basada en el origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, adscripción o preferencia política, o cualquier otra, que pudiera afectar, impedir o anular el acceso a la participación, toma decisiones o la igualdad real de oportunidades.
- h) Transparencia, accesibilidad. Entiéndase por transparencia, el ejercicio del derecho ciudadano al acceso a la información. Para la implementación de este Marco resaltamos dos niveles: i) La garantía que toda persona tiene a estar informada de manera accesible, veraz, oportuna y en un marco de pertinencia cultural; ii) Derecho a la participación de la toma de decisión que les afecta y les compete. Es importante que la información relacionada con el Marco, esté a disposición de los ejidos y comunidades a los que aplica el mismo y de la ciudadanía en general.

IV. Resumen de sistemas de tenencia de tierras relevantes del proyecto

En México, la tenencia de la tierra está protegida y regulada por la Constitución y por la Ley Agraria. Estas funcionan como el campo de acción más amplio para la aplicación de otras leyes y normas regulatorias, algunas de las que tienen competencia y/o son complementarias para efecto de este Marco de Procedimientos para Restricciones Involuntarias, están ligadas al desarrollo forestal sustentable y áreas naturales protegidas (para mayor detalle ver Anexo: Marco Legal).

En síntesis, las formas vigentes y legales de tenencia de la tierra, mismas en donde se agrupan los tipos² de beneficiarios³ de los programas de la CONAFOR son: *pequeño propietario agrario*, *ejidatario*, *comunidad agraria/comunero agrario*, terrenos propiedad de la nación y *propiedad privada*. En este documento nos enfocaremos en las tres primeras y la forma de vecino/avecindado, mismas que son las relevantes para este proyecto.

_

² Tipos: se refiere a los tipos de productor, lineamiento de base que determina en parte la elegibilidad de los productores forestales para incorporarse a alguno de los programas de la Comisión. (Tipo 1. Productores potenciales; Tipo 2. Productores que venden en pie; Tipo 3. Productores de materias primas forestales; Tipo 4. Productores con capacidad de transformación y comercialización).

³Beneficiarios: las personas físicas y morales a quienes se les entreguen los apoyos de la Comisión Nacional Forestal, en base a las reglas de operación de cada uno de sus programas.

Tipo de tenencia de la tierra	Marco legal	Tipo de usuario o de propietario	Derechos Básicos
1. Ejido	Ley Agraria Constitución Mexicana	a) Ejidatario	 Posesión y derecho de uso y usufructo sobre: parcelas y tierras de uso común Capacidad para heredar el derecho ejidal Voto en asamblea y toma de decisión Derecho sobre aguas ejidales Formación de uniones ejidales, asociaciones rurales o cualquier tipo de organización mercantil orientada al mejor aprovechamiento de las tierras ejidales Derecho a la integración de órganos de representación agraria
	Ley Agraria Constitución Mexicana	b) Vecino/ Avecindado	 Se convierten en vecinos aquellos que son residentes por más de un año en el núcleo de población ejidal y son reconocidos como tales por la asamblea Derecho a un solar para vivienda ubicado en la zona de asentamiento humano Pueden existir otros derechos que son estipulados por cada asamblea ejidal
2. Comunidad Agraria / Ejido Comunal	Ley Agraria Constitución Mexicana	a) Ejidatario/ comunero agrario	 Posesión y derecho de uso y usufructo sobre: parcelas y tierras de uso común. Capacidad para heredar el derecho ejidal. Voto en asamblea y toma de decisión. Derecho sobre aguas ejidales. Formación de uniones ejidales, comunitarias, asociaciones rurales o de cualquier tipo de organización mercantil orientada al mejor aprovechamiento de las tierras ejidales. Derecho sobre los bienes comunales del ejido y de la asamblea ejidal.

	Ley Agraria Constitución Mexicana	b) Vecino/ Avecindado	 Se convierten en vecinos aquellos que son residentes por más de un año en el núcleo de población ejidal y son reconocidos como tales por la asamblea. Derecho a un solar para vivienda ubicado en la zona de asentamiento humano. Pueden existir otros derechos que son estipulados por cada asamblea ejidal.
3. Propiedad Privada	Ley Agraria Constitución Mexicana	Propietario privado	 Se considera pequeña propiedad agrícola la superficie de tierras agrícolas de riego o humedad de primera que no exceda los límites estipulados por la Ley Agraria. (ver: art. 117) Tiene todos los derechos amparados en la Constitución Mexicana y la Ley Agraria.
4. Tierras de propiedad de la nación	-	-	-

La Ley Agraria en su Artículo 79 define que: "El ejidatario puede aprovechar su parcela directamente o conceder a otros ejidatarios o terceros su uso o usufructo, mediante aparcería, mediería, asociación, arrendamiento o cualquier otro acto jurídico no prohibido por la ley, sin necesidad de autorización de la asamblea o de cualquier autoridad. Asimismo podrá aportar sus derechos de usufructo a la formación de sociedades tanto mercantiles como civiles."

Los diferentes contratos que se pueden establecer vienen regulados por el Código Civil Federal y la Ley General de Sociedades Mercantiles con las figuras que a continuación se especifican.

Tipos de Posesión	Marco Legal	Denominación	Derechos Básicos
Usufructo	Código Civil Federal	Propietario: El dueño de la cosa. Usufructuario: El que recibe los beneficios del usufructo.	Propietario: Al terminar el usufructo, el propietario entrará en posesión de la cosa, sin que otros tengan derechos sobre la misma. Usufructuario: recibe todos los frutos, derecho a ejercitar todas las acciones y excepciones reales, personales o posesorias, puede hacer mejoras útiles y voluntarias, puede enajenar, arrendar y gravar su derecho de
Uso	Código Civil Federal	Propietario: El dueño de la cosa. Usuario: Quien percibe los frutos de cosa ajena.	usufructo. Propietario: Si los frutos que quedan al propietario no alcanzan a cubrir los gastos y cargas, la parte que falte será cubierta por el usuario. Usuario: Derecho para percibir de los frutos de una cosa ajena, los que basten a las necesidades del usuario y su familia, aunque ésta aumente.
Servidumbre	Código Civil Federal	Predio dominante: El inmueble a cuyo favor está constituida la servidumbre. Predio sirviente: El que sufre la servidumbre.	Predio dominante: Reclamo de indemnización. Predio Sirviente tiene derecho de señalar el lugar en donde haya de construirse la servidumbre de paso

Arrendamiento	Código Civil Federal	Arrendador: conceder el uso o goce temporal de una cosa. Arrendatario: pagar por ese uso o goce un precio cierto.	Arrendador: entregar al arrendatario la finca arrendada con todas sus pertenencias y en estado de servir para el uso convenido, a conservar la cosa arrendada en el mismo estado haciendo las reparaciones necesarias para ello. Arrendatario: Satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos,responder de los perjuicios que la cosa arrendada sufra por su culpa o negligencia, la de sus familiares, sirvientes o subarrendatarios
Comodato	Código Civil Federal	Comodante: Concede gratuitamente el uso de una cosa no fungible. Comodatario: Adquiere el uso pero no los frutos y accesorios.	Comodante: Puede exigir la devolución de la cosa antes de concluir el plazo, probando la urgencia. Comodatario: Si para la conservación de la cosa, efectuó un gasto; tiene derecho a ese pago por parte del comodante.
Aparcería Rural o mediería	Código Civil Federal	Dueño del predio: a quien pertenece la tierra. Aparcero: persona quien va a trabajar la tierra.	Dueño del terreno: El propietario tiene derecho de dejar sus tierras, hasta que las mismas recobren sus propiedades fertilizantes Aparcero: derecho al tanto. La mediería puede revestir el contrato de aparcería, tiene la peculiaridad de que tanto el aparcero como el propietario se distribuyen los frutos o productos en partes iguales, de la misma manera que las aportaciones semillas, insumos o implementos para la realización de las labores.

Es importante resaltar que las reglas de operación incluyen además, en algunos de los apoyos, las siguientes figuras:

Organizaciones sociales del sector forestal (OSSF), cuya definición es conforme a la fracción XXXIII del artículo tercero de las Reglas de Operación Sociedades y Asociaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de alcance Regional, Estatal y Nacional, que agrupan en lo individual o por las organizaciones que formen entre sí, a dueños y poseedores de terrenos forestales o temporalmente forestales y titulares de avisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal y de plantaciones forestales comerciales. En este caso, al ser agrupaciones, los terrenos se encuentran comprendidos en alguno de los regímenes de tenencia o de legal posesión incluidos anteriormente.

Grupos participativos de interés común, cuya definición es conforme a la fracción XXV de las reglas de operación: Grupos conformados por personas sin derechos agrarios y/o personas consideradas como avecindadas, que están reconocidas por la asamblea de ejidatarios o comuneros y que cuentan con la anuencia del titular de la parcela o de la asamblea, según sea el caso, para ejecutar actividades en el territorio ejidal o comunal. En este caso no se considere que cuenten con una legal posesión, más si con una autorización de la asamblea fungiendo esta como máximo órgano de decisión conforme al artículo 23 de la Ley Agraria.

V. Grupos a los que aplica el Marco

- Ejidatario o comunero agrario⁴
- Vecino/Avecindado⁵
- Grupos que carecen de tierra legalmente, pero que utilizan los recursos naturales del ejido o comunidad y que son reconocidos o están en proceso de reconocimiento por la Asamblea.
- Pequeños Propietarios⁶ susceptibles de restricción a los recursos naturales del tipo de productor I y II⁷.
- Grupos más vulnerables que utilizan los recursos naturales del ejido o comunidad, pero cuyos intereses no sean representados en las decisiones de la asamblea:
 - Ancianos, mujeres, jóvenes, niños.
 - Población indígena originaria del territorio
 - Población indígena migrante
 - Migrantes
 - Población desplazada
 - Minorías étnicas

⁴ Ver cuadro descriptivo: Resumen de sistemas de tenencia relevantes al proyecto.

⁵ Ibíd.

⁶ Ibíd.

⁷ **Tipo I. Productores potenciales**: Son propietarios o poseedores de terrenos forestales con aptitud de producción comercial sustentable que actualmente se encuentran sin realizar el aprovechamiento por carecer de un plan o programa para el manejo o conservación autorizado. **Tipo II. Productores que venden en pie**: Son propietarios o poseedores de predios forestales autorizados para el aprovechamiento de bienes y servicios en los que éste se realiza por parte de terceros mediante contrato de compra – venta, sin que el propietario o poseedor participe en alguna fase del proceso productivo.

VI. Definición y tipología de áreas naturales protegidas a las que éste Marco aplica

Las Áreas Naturales Protegidas son porciones terrestres o acuáticas del territorio nacional representativas de los diversos ecosistemas, en donde el ambiente original no ha sido esencialmente alterado por la actividad del ser humano, y que producen beneficios ecológicos cada vez más reconocidos y valorados. Se consideran áreas naturales protegidas:

- a) Reservas de la Biosfera: Áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por acciones del ser humano o que requieran ser preservados y restaurados, en los que habiten especies representativas de la biodiversidad Nacional, incluyendo a las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.
- **b)** Parques nacionales: Representaciones biogeográficas a nivel nacional, de uno o más ecosistemas que se signifiquen por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de recreo, su valor histórico, por la existencia de flora y fauna, por su aptitud para el desarrollo del turismo, o bien por otras razones análogas de interés general.
- c) Monumentos naturales: Áreas que contienen uno o varios elementos naturales, consistentes en lugares u objetos naturales, que por su carácter único o excepcional, interés estético, valor histórico o científico, se resuelva incorporar a un régimen de protección absoluta. No tienen la variedad de ecosistemas ni la superficie necesaria para ser incluidos en otras categorías de manejo.
- d) Áreas de protección de recursos naturales: Áreas destinadas a la preservación y protección del suelo, las cuencas hidrográficas, las aguas y en general los recursos naturales localizados en terrenos forestales de aptitudes preferentemente forestales, siempre y cuando estas áreas no queden comprendidas en otras categorías aquí descritas.
- e) Áreas de protección de flora y fauna: Áreas que contienen los hábitats cuyo equilibrio y preservación dependen la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres.
- **Santuarios:** Áreas que se establecen en zonas caracterizadas por una considerable riqueza de flora y fauna, o por la presencia de especies, subespecies o hábitat de distribución restringida, abarcando cañadas, vegas, relictos, grutas, cavernas, cenotes, caletas u otras unidades topográficas o geográficas que requieran ser preservadas o protegidas.
- g) Parques y Reservas Estatales,
- h) Zonas de conservación ecológica municipales y,
- i) Áreas destinadas voluntariamente a la conservación.

Son de competencia Federal, las áreas naturales protegidas comprendidas de la a) a f) e i) anteriormente señaladas; en tanto que, los Gobiernos de los Estados y el Distrito Federal, en términos en que establezca la legislación local, podrán establecer Parques y Reservas estatales en áreas relevantes y que no hayan sido previamente decretadas. Además, cada municipio

establecerá las zonas de conservación, conforme a lo previsto en la legislación local. En áreas naturales protegidas no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población.

Los Pueblos Indígenas, las organizaciones sociales, personas morales públicas o privadas, y demás personas interesadas, podrán promover ante la Secretaría el establecimiento en terrenos de su propiedad o mediante contrato con terceros, de áreas naturales protegidas, cuando se trate de áreas destinadas a la preservación, protección y restauración de la biodiversidad.

Asimismo podrán destinar voluntariamente los predios que les pertenezcan a acciones de Conservación mediante certificación expedida por la Secretaría y reconociendo que son los propios propietarios quienes administrarán y manejarán dichas áreas, conforme se indique en el certificado.

Las autoridades competentes garantizarán el otorgamiento de estímulos fiscales y retribuciones económicas, con la aplicación de los instrumentos económicos referidos en el presente ordenamiento, a los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de áreas naturales protegidas

Áreas naturales de carácter federal, administradas por CONANP (Fuente: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, 2016)

Número de ANP	Categoría	Superficie en hectáreas	Porcentaje de superficie de ANP
45	Reservas de la Biosfera	77,761,530.62	85.6
66	Parques Nacionales	1,411,319.17	1.55
5	Monumentos Naturales	16,269.12	0.02
8	Áreas de protección de Recursos Naturales	4,503,345.25	4.96
40	Área de Protección de Flora y Fauna	6,996,864.12	7.7
18	Santuarios	150,193.29	0.17
174		90839521.57	100

Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre la tierra, aguas y bosques comprendidos dentro de áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las modalidades que establece la LGEEPA, los decretos por los que se constituyen dichas áreas, como lo provisto en los programas de manejo y en los programas de ordenamiento ecológico que corresponda.

VII. Descripción del Proyecto y procedimientos

México es un país mega diverso en términos ambientales y pluricultural en términos sociales. En este contexto, México a nivel nacional a través de la CONAFOR, ha preparado de manera conjunta con el Banco Mundial, el proyecto "Bosques y Cambio Climático". Este Proyecto tiene como objetivo apoyar a las comunidades rurales en México para el manejo sustentable de sus bosques, crear capital social en torno a su protección y uso sostenible, y generar ingresos adicionales de los productos y servicios forestales, incluyendo la reducción de emisiones por deforestación y degradación (REDD+).

El Proyecto Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales tiene como objetivo de "fortalecer el manejo forestal sustentable y aumentar las oportunidades económicas de personas y empresas que dependen de los bosques en paisajes forestales seleccionados".

Componente 1. Consolidación de apoyos para el fortalecimiento empresarial y el aprovechamiento forestal sustentable y la conservación **Componente 2**. Desarrollo de capacidades de la CONAFOR y coordinación intra e interinstitucional

Componente 1. Consolidación de apoyos para el fortalecimiento empresarial y el aprovechamiento forestal sustentable y la conservación.

Este componente se enfocará en el fortalecimiento de los incentivos de la CONAFOR orientados al manejo forestal sustentable y la creación de oportunidades económicas en paisajes forestales por prácticas empresariales. Todos los incentivos son otorgados por la CONAFOR en sujeción (cumplimiento) de las Reglas de Operación, son voluntarios y basados en la demanda. Los beneficiarios principales son las personas y agrupaciones que forman parte o tienen potencial de constituirse como empresas forestales comunitarias o privadas. En conjunto, las actividades en este Componente están diseñadas para atender todas las etapas de desarrollo de la empresa, desde el fortalecimiento del capital social, la planeación, implementación y certificación de actividades de manejo forestal productivo, así como la constitución como empresa y la generación de valor agregado y el acceso a mercados de los productos forestales. Además, para fortalecer el enfoque de paisaje forestal, se apoyarán actividades complementarias, incluyendo PSA, agroforestería y restauración.

El fortalecimiento de capacidades empresariales en paisajes productivos forestales. El objetivo de esta actividad es el de fortalecer las capacidades de los beneficiarios y mejorar la gobernanza por medio de asistencia técnica tanto en aspectos de aumento de productividad forestal sustentable como en áreas empresariales. Este sub-componente toma las lecciones aprendidas de proyectos anteriores de la CONAFOR y Banco Mundial, incluyendo el Proyecto de Silvicultura Comunitaria (PROCYMAF) y el PBCC, y enfatiza la importancia de proporcionar acompañamiento técnico para aumentar las capacidades culturalmente apropiadas usando agentes locales. Los beneficiarios son principalmente comunidades, ejidos y organizaciones sociales del sector forestal. Las actividades apoyadas por aquíincluyen seminarios de intercambio de experiencias de comunidad a comunidad, capacitación de promotores forestales comunitarios, estudios regionales y de cuencas de abasto para mejorar la planeación territorial, y actividades de fortalecimiento de las organizaciones sociales del sector forestal que unen a diferentes agentes locales con un fin productivo.

Fomento a la silvicultura y manejo forestal. El objetivo de esta actividad es fortalecer la planeación, implementación y certificación del manejo forestal con un enfoque comercial, tanto de bosques naturales como de plantaciones comerciales. Las actividades apoyadas por este subcomponente son (i) planeación del manejo forestal de bosques naturales, incluyendo programas de manejo forestal maderable, estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, documentos técnicos de aprovechamiento forestal maderable, (ii) manejo forestal para el mejoramiento y mantenimiento del potencial productivo de bosques naturales, incluyendo cultivo forestal y manejo del hábitat, y (iii) certificación forestal y cadena de custodia, así como (iv) plantaciones forestales comerciales , tanto establecimiento como el mantenimiento.

Fomento de la conservación, protección y restauración para fortalecer el manejo forestal. Esta actividad impulsalos esquemas de conservación, protección y restauración con los que ya cuenta la CONAFOR para fortalecer el manejo y uso sustentable de los recursos forestales. Esto permitirá conservar y aumentar el capital natural, diversificar los ingresos de los beneficiarios y contribuir a mantener la conectividad entre los macizos forestales. Las actividades apoyadas incluyen (i) Pago por Servicios Ambientales (PSA) en sus modalidades, nacional, y fondos concurrentes, así como el desarrollo de mecanismos innovadores de PSA, continuando el esquema de los proyectos CONAFOR-Banco Mundial apoyados por PSA y PBCC, (ii) restauración integral y de cuencas prioritarias, y (iii) agroforestería, entre otros.

Fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y acceso a mercados. El objetivo de este rubro es incrementar el valor agregado y mejorar el acceso a mercados de productos maderables y no maderables. Los beneficiarios de este rubro serán -en su mayoría- los más consolidados y con mayor experiencia en el manejo y aprovechamiento forestal. Las actividades apoyadas incluyen la inversión para el comercio y la industria forestal, formación de la empresa o integración de la cadena productiva forestal, apoyo a la administración, producción y comercialización, promoción y comercialización para empresas forestales. Además, incluye una ventanilla específica para el apoyo de proyectos productivos forestales para mujeres.

Componente 2. Desarrollo de capacidades de la CONAFOR y coordinación intra e interinstitucional.

El objetivo de este Componente es fortalecer y desarrollar las capacidades de la CONAFOR y a las instituciones relevantes para la implementación exitosa de los apoyos bajo el Componente 1. Se solicitarán recursos de una donación del BioCarbon Fund para que este componente o parte de el mismo sea financiado.

Incluye Fortalecimiento institucional y apoyo a la coordinación inter-institucional. El objetivo de este sub-componente es fortalecer la coordinación al interno de la CONAFOR, así como con otras instituciones. Las áreas apoyadas incluyen: (i) continuar y fortalecer la coordinación interinstitucional con otros actores que inciden el paisaje forestal, incluyendo SAGARPA, SEMARNAT, INECC, INEGI, INMUJERES, PROFEPA, así como Gobiernos Estatales, Municipales, la Academia y Organizaciones de la Sociedad Civil; (ii) modernizar y simplificar los esquemas para la regulación del proceso productivo forestal, incluyendo la NOM-152-SEMARNAT-2006 que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, (iii) el diseño de instrumentos

innovadores, incluyendo mecanismos financieros adecuados para los beneficiarios del Componente 1, (iv) el fortalecimiento del Sistema Nacional de Monitoreo, Reporte y Verificación (SNMRV), con el objetivo de apoyar la sostenibilidad a largo plazo de la Unidad Técnica Especializada dentro de la CONAFOR.

Creación y desarrollo de las capacidades de la población objetivo del proyecto. Con este tema se busca crear y desarrollar, así como fortalecer las capacidades de los beneficiarios de los apoyos bajo el Componente 1 a través de innovadores métodos y herramientas de acompañamiento técnico. Este Componente toma las lecciones aprendidas de otros proyectos implementados por la CONAFOR, incluyendo el proyecto con GEF-PNUD Biodiversidad en Bosques de Producción y Mercados Certificados, así como el FIP-Banco Mundial. Las actividades incluyen (i) generación de herramientas y materiales para mejorar el manejo forestal sostenible de los beneficiarios del Componente 1, (ii) estudios y análisis sobre inteligencia de mercado, (iii) realización de seminarios, foros, talleres, reuniones orientados a la creación, desarrollo de capacidades y transferencia de tecnología, (iv) estudios y análisis sobre mejoras tecnológicas en los procesos de administración, producción y comercialización, (v) gestión y seguimiento de apoyos para el desarrollo de capacidades y transferencia de tecnología bajo las Reglas de Operación del PRONAFOR, (vi) consultorías especializadas, y la (vi) implementación de un esquema de acompañamiento regional operado por la CONAFOR, a través de la contratación de "especialistas regionales", (ii). Los análisis sobre mejoras tecnológicas incluirán el uso de la biomasa forestal como generador de energía.

A continuación se presentan las diferencias e innovaciones del PBCC comparado con el nuevo Proyecto:

Proyecto de Bosqu	es y Cambio Climático	Proyecto F	ortalecimiento Empresari	al en Paisajes Productivos Forestales	
Componente	Subcomponente	Componente	Actividad general	Actividades específicas	Relación
Componente 1. Diseño de política y fortalecimiento institucional	Subcomponente 1.1. Monitoreo y evaluación. 1.2. Diseño de políticas, procesos participativos y difusión del conocimiento. 1.3. Modernización de la CONAFOR y coordinación intersectorial. 1.4. Mejoramiento de la calidad de prestadores de servicios técnicos.	Componente 1. Consolidación de apoyos para el manejo, conservación y uso sustentable de los recursos forestales.	Fortalecimiento de capacidades empresariales. Fomento de la silvicultura y manejo forestal.	(i) Seminarios de comunidad a comunidad. (ii) Ordenamiento territorial comunitario. (iii) Promotor/a forestal comunitario. (iv) Proyectos de fortalecimiento de las organizaciones sociales del sector forestal (v) Proyectos de alcance regional de organizaciones sociales del sector forestal (vi) Evaluaciones rurales participativas. (i) Programa de manejo forestal maderable. (ii) Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables (iii) Manifestación de impacto ambiental particular (iv) Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable (v) Cultivo forestal y manejo del	Relación El componente 1 del Proyecto de Fortalecimiento a Empresas Forestales viene siendo el componente 2 del PBCC pero donde se adicionan dentro de Producción y Productividad los apoyos a Plantaciones Forestales Comerciales, y se incluyen todos los apoyos de Conservación y restauración. Además de considerar una gama mayor de posibles beneficiaros al incluir pequeña propiedad y propiedad privada
			Fomento de la conservación, protección y	hábitat (vi) Certificación forestal (vii) Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones forestales comerciales (viii) Plantaciones forestales comerciales establecidas (i) Restauración integral (ii) Restauración de cuencas prioritarias	

			roctauración nara	/:::\	Sistemas agraforestales	
			restauración para		Sistemas agroforestales	
			fortalecer el manejo	(IV)	Pago por Servicios Ambientales	
			<u>forestal.</u>	, ,	Nacionales	
				(v)	Pago por Servicios Ambientales	
				L	Mecanismos Locales	
				(i)	Formación de la empresa o	
					integración de la cadena productiva	
					forestal.	
				(ii)	Inversión para el comercio y la	
			Fortalecimiento de los		industria forestal	
			procesos de abasto,	(iii)	Apoyo a la administración,	
			transformación y		producción y comercialización	
			acceso a mercados.	(iv)	Proyectos productivos forestales	
					para mujeres	
				(v)	Promoción y comercialización para	
					empresas forestales	
				(vi)	Certificación de cadena de custodia	
	1. Pago por Servicios			(i)	Continuar y fortalecer la	Este componente 2 del
	Ambientales (PSA)				coordinación inter-institucional con	proyecto de
					otros actores que inciden el paisaje	fortalecimiento
Componente 2.	2. Silvicultura				forestal.	contiene actividades del
Consolidación de	Comunitaria.	Desarrollo de		(ii)	Modernizar y simplificar los	Componente 1 del
programas		capacidades	Fortalecimiento		esquemas para la regulación del	Proyecto de Bosques y
comunitarios	3. Desarrollo	de la	institucional y apoyo a		proceso productivo forestal y la	, , ,
prioritarios para	Forestal.	CONAFOR y	la coordinación inter-		actualización de la normatividad	Cambio Climático como
la CONAFOR, a		coordinación	institucional.		para impulsar el Manejo Forestal	son la difusión del
nivel nacional.	4. Desarrollo de las	intra e inter-		/:::1	Sustentable.	conocimiento o la
	Cadenas	institucional.		(iii)		coordinación
	Productivas.			/:1	innovadores.	intersectorial; las cuales
	E Drogramas			(iv)		necesitan ser
	5. Programas				Nacional de Monitoreo, Reporte y	fortalecidas
	Especiales donde se				Verificación (SNMRV).	jortalecidas

encontraban los Programas de Restauración de cuencas Hidrológicas prioritarias, los cuales, posteriormente se incluyeron en Reglas de operación.			Se busca además afianzar la parte de Monitoreo Reporte y Verificación que se implementó con el proyecto México - Noruega y que resultó
	Creación y desarrollo de las capacidades de la población objetivo del proyecto.	 (i) Generación de herramientas y materiales para mejorar el manejo forestal sostenible de los beneficiarios del Componente 1. (ii) Estudios y análisis sobre inteligencia de mercado. (iii) Realización de seminarios, foros, talleres, reuniones orientados a la creación, desarrollo de capacidades y transferencia de tecnología. (iv) Estudios y análisis sobre mejoras tecnológicas en los procesos de administración, producción y comercialización. (v) Gestión y seguimiento de apoyos para el desarrollo de capacidades y transferencia de tecnología bajo las reglas de operación del PRONAFOR. (vi) Consultorías especializadas. (vii) Implementación de un esquema de acompañamiento regional operado por la CONAFOR, a través de la contratación de "especialistas 	en el establecimiento de los Niveles de Referencia para México, además de otros reportes para REDD+. Otra de las intenciones es transversalizar los esquemas de asesoría técnica y transferencia de tecnología que se desarrollaron durante el Proyecto de Bosques y Cambio Climático

		<u> </u>	
		regionales".	

A continuación se detalla la identificación de las posibles restricciones en los apoyos que aplicaría la CONAFOR en este Proyecto. Cabe aclarar que algunas de estas potenciales restricciones ya se habían identificado desde el Proyecto de Bosques y Cambio Climático.

En el caso de los apoyos supondrian una restricción involuntaria del acceso a zonas designadas parques por la ley o a zonas protegidas, la naturaleza de las restricciones, así como el tipo de medidas necesarias para mitigar los efectos adversos se determinarán con la participación de las personas desplazadas durante el diseño y la ejecución del proyecto. En esos casos, el prestatario preparará normas de procedimiento aceptables para el Banco.

Algunas consideraciones en referencia a esta política operacional son:

- La CONAFOR no tiene entre sus atribuciones llevar a cabo ningún tipo de obra que pueda causar algún tipo de reasentamiento involuntario, solamente brinda apoyos para la realización de acciones tanto de aprovechamiento de los ecosistemas como de restauración y conservación de estos.
- 2. Los apoyos son de carácter voluntario, por lo que los dueños y poseedores de terrenos forestales y preferentemente forestales están en la posibilidad de solicitarlos si así lo deciden.
- 3. De acuerdo al artículo 22 de la Ley Agraria el órgano supremo del ejido es la asamblea, en la que participan todos los ejidatarios.

En lo que se refiere al otro efecto considerado en la política operacional, que es: la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, es necesario especificar que no es atribución de la CONAFOR la declaración de Áreas Naturales protegidas, sin embargo la institución colabora con la CONANP, institución encargada de estas áreas y que a su vez otorga apoyos en dichas áreas, siempre y cuando la actividad esté considerada en su plan de manejo, motivo por el que se elabora este marco de procedimientos a fin de evitar que se puedan dar restricciones involuntarias de acceso a los recursos naturales en los apoyos que la CONAFOR otorga en las áreas naturales protegidas.

El cuadro a continuación plasma los apoyos del Proyecto, sus situaciones potenciales de restricción de accesso a los recrusos naturales servidos de dichos apoyos.

Componen te	Apoyos	Descripción/Criterios	Situación Potencial de restricción
Social	Fortalecimiento a organizaciones sociales	Con estos apoyos es posible cubrir: gastos fijos, equipamiento, asistencia técnica de apoyo regional, promoción y difusión, por parte de las Organizaciones Sociales del Sector Forestal	No se prevé ninguna restricción de acceso a los recursos naturales derivadas de las actividades que se lleven a cabo con este apoyo. Sin embargo se percibe cono un espacio de oportunidad para la difusión de los documentos del proyecto y para establecer colaboraciones a favor del mejor cumplimiento de esta salvaguarda.
Social	Seminarios de Comunidad a Comunidad Promotor forestal Comunitario	CONAFOR continuara promoviendo, fortaleciendo y consolidando las instituciones comunitarias y procesos de desarrollo local para la administración sustentable y colectiva de sus recursos forestales. Con estos apoyos se busca el fortalecimiento a través de la creación de capacidades. Tanto los ejidos como comunidades interesadas, deciden mediante los acuerdos tomados en sus asambleas de manera libre y consensuada la ejecución de alguno de los apoyos, En el caso de la promotora o promotor forestal comunitario, la persona debe de ser propuesta por la	Todos los apoyos solicitados son de base comunitaria y se fundamentan en decisiones colectivas y de amplia aceptación de los dueños del bosque. Sin embargo, es posible que los acuerdos realizados no consideren a los avecindados o grupos no reflejados en la decisión colectiva y por tanto estos sean afectados por alguna restricción de acceso a los recursos naturales.
Técnico	Estudios Técnicos de aprovechamiento	Asamblea General. En estos apoyos la CONAFOR promueve el uso comercial del bosque.	Las restricciones del Programa de Manejo son propuestas por el manejador pero su determinación es competencia de la SEMARNAT. Sin embargo, podría existir alguna restricción asociada al manejo y aprovechamiento forestal, que afecte a grupos con

			intereses diferentes no reflejados en la decisión
			colectiva.
Técnico	Silvicultura	La CONAFOR promueve el aprovechamiento y manejo sustentable de los bosques, promoviendo particularmente el marco de este Proyecto actividades orientadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión en bosques productivos de forma sostenible.	Al proponer las actividades contenidas en el programa de manejo autorizado y ser estas autorizadas por la SEMARNAT, no se prevén restricciones, a priori. Sin embargo, podría ocurrir alguna restricción derivada de la autorización emitida por la SEMARNAT para el manejo y aprovechamiento forestal, que afecte a grupos con intereses diferentes no reflejados en la decisión colectiva del ejido o comunidad, Esta situación podría presentarse también en el caso de los propietarios privados con respecto a otras personas que residen en el área cercana al aprovechamiento.
Técnico	Pago por Servicios Ambientales (PSA)	El PSA otorga apoyos a ejidos y comunidades para establecer áreas de conservación a través de un pago durante cinco años para cuidar los servicios que representa su bosque, como son los servicios hidrológicos y la biodiversidad asociada a ellos. Para que un ejido o comunidad sea elegible de este apoyo, debe presentar un acta de asamblea cubriendo las formalidades de la Ley Agraria.	Puede existir el caso que con alguna de las actividades de conservación generada por el programa se restrinja el libre tránsito en zonas cercadas, recolección de leña, cacería de susbsistencia sobre poblaciones naturales de diversas especies con alguna categoría especial de conservación (NOM-059-SEMARNAT-2010) para todos los propietarios y beneficiarios de la tierra; sin embargo, estas restricciones responden a la legislación y reglamentos de cada ANP. Por otra parte, existe la posibilidad de que grupos más vulnerables (avecindados, mujeres, jóvenes, por ejemplo) con participación limitada en las Asambleas Generales sean restringidos en el uso de algún

Técnico	Restauración Apoyos para la inversión	El objetivo de este componente es apoyar acciones y proyectos integrales de restauración forestal y de reconversión productiva, a efecto de recuperar la capacidad y el potencial natural de los suelos forestales y de la cobertura forestal bajo condiciones de deterioro además de la recuperación gradual de la capacidad de provisión de bienes y servicios ambientales. Formación/Integración Los apoyos estarán enfocados en representantes de eslabones de una cadena de valor, interesados en	de un área a reforestar que antes estaba destinada al pastoreo. Sin embargo este tipo de casos no representa una restricción involuntaria, ya que el acceso a los subsidios es voluntario. Además, es una generalidad que cuando se decide restringir un área que se va a apoyar, esta decisión se toma en una asamblea del núcleo agrario y en ella se determinan medidas para mitigar los impactos generados. Sin embargo, y de manera precautoriase determina que pudieran presentarse restricciones involuntarias en grupos con intereses diferentes no reflejados en la decisión colectiva del ejido o comunidad. Esta situación podría presentarse también en el caso de los propietarios privados con respecto a otras personas que residen en el área cercana a la reforestación o a la obra de suelo. La restricción de acceso al uso de algún recurso natural estará dada en principio, por los Planes de
			al pastoreo. Sin embargo este tipo de casos no representa una restricción involuntaria, ya que el
			recurso natural debido a que no son dueños o poseedores de los terrenos forestales, pero de alguna manera han generado una apropiación colectiva de la tierra y sus recursos naturales como manifestación de su identidad. Existe también la posibilidad de que grupos con derecho sean afectados por una decisión colectiva.

constituirse como grupo asociativo de producción de bienes y servicios forestales y ambientales (cadena productiva).

Se está diseñando el proceso formación de empresa forestal o integración de la cadena productiva, el cual pretende que se realice en dos fases:

- -Identificación de grupos interesados
- -Taller de Sensibilización
- -Diagnostico
- -Presentación de la propuesta técnica.

Realizadas por el Asesor Técnico Certificado antes de presentar la solicitud a la convocatoria

Se presentan las solicitudes a la Convocatoria se realiza un pre-dictamen en las Gerencias Estatales se envían al Comité Nacional las solicitudes viables

El comité nacional dictamina y emite un dictamen sobre las solicitudes viables

Una vez que la solicitud resultó beneficiaria, se presenta la segunda fase:

- -Taller de Planeación Estratégica Participativa
- -Plan de Negocios
- -Taller de Figuras Jurídicas
- -Constitución Legal

Aceleración de empresas

Los apoyos van dirigidos a empresas forestales (comunitarias, privadas y mixtas) que pretendan instalar o mejorar una industria de transformación

manejo forestal y la zonificación establecida por la CONANP, institución encargada de la administración de las ANP, donde pueden incidir algunos de los apoyos otorgados por CONAFOR. También se establecen restricciones en las autorizaciones de Aprovechamiento obtenidos por los grupos de interés, ante la SEMARNAT.

El cumplimiento y evaluación de estas restricciones no son competencia de la CONAFOR, por lo cual se considera que estos apoyos no causarán restricciones involuntarias de acceso a los recursos naturales.

		primaria o secundaria de productos forestales.	
		Se identifican las empresas que estén trabajando para detectar las necesidades de inversión y que estas respondan a una demanda en el mercado	
		Se presentan las solicitudes a la Convocatoria se realiza un pre-dictamen en las Gerencias Estatales se envían al Comité Nacional las solicitudes viables	
		El Comité Nacional dictamina y emite un dictamen sobre las solicitudes viables	
		Se inicia la ejecución de los apoyos	
		Cabes señalar que la certificación de la cadena de custodia, el apoyo a la comercialización y los de Promoción y comercialización para empresas forestales, se destinan también a empresas ya formadas (comunitarias, privadas y mixtas) que pretendan mejorar algún proceso, participar en algún evento comercial o certificar la cadena de custodia.	
		Para estos se realiza un dictamen estatal, que los Comités Estatales reciben las solicitudes y asignan los recursos disponibles.	
Económico	Plantaciones Forestales Comerciales	El objetivo de estos apoyos es promover el establecimiento y mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales para contribuir a incrementar la producción y productividad forestal del país. Con	Las restricciones del Programa de Manejo son propuestas por el manejador pero su determinación es competencia de la SEMARNAT. Sin embargo,

Otros	Sanidad Forestal	Se incluyen los tratamientos que se le hacen al bosque a fin de manejar las plagas que puedan causar graves daños en el ecosistema	No se prevee ninguna restricción de acceso a los recursos naturales, toda vez que elimina riesgos a los ecosistemas, sin embargo, de manera precautoria se incluye un procedimiento en el cual se llevaran las
Transversal	Capacitación y desarrollo de Tcnología	Apoyos para la realización de acciones de capacitación que generen habilidades, destrezas y actualización de conocimientos en los siguientes rubros: El gerencial con el desarrollo de la organización interna, administración, comercialización, contabilidad empresarial, diseño y marketing, desarrollo de mercados, formulación y evaluación de proyectos de inversión o planes de negocios para empresas forestales. El técnico: con acciones teóricas y prácticas relacionadas con las actividades técnicas y operativas en el manejo, abasto, transportación, transformación primaria y operaciones forestales. También se incluyen capacidades técnicas especializadas en las que se desarrolla, mejora o incrementa habilidades, destrezas, conocimientos específicos en un área determinada de la actividad forestal.	No se prevé ninguna restricción de acceso a los recursos naturales derivadas de las actividades que se lleven a cabo con este apoyo. Sin embargo se percibe cono un espacio de oportunidad para capacitar a la población objetivo en temas relacionados con esta y otras salvaguardas.
		estos apoyos se otorgan recursos económicos para el establecimiento y mantenimiento inicial de PFC, así como para el pago de asistencia técnica. Cuando el solicitante estableció la plantación con sus propios recursos también puede recibir el apoyo de manera posterior	podría existir alguna restricción asociada al manejo y aprovechamiento de la plantación, que afecte a grupos con intereses diferentes no reflejados en la decisión colectiva del ejido o comunidad, Esta situación podría presentarse también en el caso de los propietarios privados con respecto a otras personas que residen en el área cercana al aprovechamiento.

Otros	Manejo del fuego	Se incluyen las actividades preventivas para evitar incendios forestales en las ANP, asi como las actividades para combate de estos en caso de que aparezcan.	acciones de manera coordinad con el Area Natural Protegida y la SEMARNAT. De acuerdo al artículo 124 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable los encargados de la administración de las áreas naturales protegidas, estarán obligados a ejecutar trabajos para prevenir, combatir y controlar incendios forestales, en los términos de las normas oficiales mexicanas aplicables, mientras que la Comisión Nacional Forestal sera la encargada de coordinar las acciones de prevención, combate y control especializado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren, de acuerdo al artículo 123 de la misma ley. No se prevee que estas actividades causen ninguna

Cabe destacar que el Proyecto "Proyecto Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales", no ocasionara ni tendrá ningún riesgo o impacto relacionado a reasentamiento involuntario dado que los apoyos que se darán bajo reglas de operación contemplan lo siguiente:

La CONAFOR considera dentro de sus Reglas de Operación las siguientes acciones:

En el **Artículo 16 de las Reglas de Operación**, se establece lo siguiente:

"La CONAFOR reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales y jurídicas-colectivas (ejidos y comunidades), la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los apoyos otorgados a través de estas Reglas no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos. "

Los apoyos que otorgue la CONAFOR a ejidos y comunidades a través de los componentes I. Estudios y Proyectos, II. Desarrollo de Capacidades, IV. Silvicultura, Abasto y Transformación, V. Servicios Ambientales, así como del componente de apoyo RF.5 Restauración de Cuencas Prioritarias, no promoverán restricciones involuntarias al acceso de recursos naturales en Áreas Naturales Protegidas, que esté permitido dentro del marco legal aplicable. Si la CONAFOR identifica alguna restricción involuntaria de acceso a recursos naturales permitida dentro del marco legal aplicable, que derive de la implementación de algún apoyo en éstas áreas, realizará un plan de acción para identificar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos derivados de dicha restricción, en tanto que los ejidos y comunidades identificarán y tomarán acuerdos sobre la mejor solución, con base en sus usos, costumbres y reglas internas empleadas en la resolución de conflictos, representados y mediados por su propia asamblea general, junto con las dependencias y entidades que correspondan.

En el Artículo 19 de las Reglas de Operación, en referencia a los requisitos generales que las personas deberán cumplir para solicitar apoyos se establece en la fracción IV que:

"Adicionalmente, el ejido o comunidad deberá presentar el acta mediante la cual la asamblea de ejidatarios o comuneros determinó solicitar apoyos a la CONAFOR". Y en la fracción VII se establece que: "Para todos los conceptos o modalidades de apoyo que impliquen la realización de actividades en un terreno, la persona solicitante deberá presentar el o los polígonos georreferenciados del predio y/o de la superficie en donde se aplicarán los apoyos."

Asimismo, dentro de las Reglas de Operación, en la sección donde se describen los Componentes y apoyos, se especifica el número de años que dura el apoyo y por lo tanto el tiempo en el que el polígono anteriormente referido se va a encontrar bajo determinado uso.

En este sentido se entiende que si el ejido o comunidad solicita un apoyo para un territorio concreto, bajo acuerdo de asamblea es porque la comunidad está de acuerdo con el uso que se le dará al predio en caso de ser beneficiado. Adicionalmente, estos temas se revisan antes de firmar

el convenio de concertación (durante los cursos de derechos y obligaciones) por lo que si existen inconformidades, se puede desistir del apoyo.

Por todo lo anteriormente expuesto, ningún apoyo de la CONAFOR puede resultar en un desplazamiento de personas, por lo que la privación involuntaria de tierras no puede ser un efecto de los apoyos de la institución.

Población objetivo	Definición	Fundamento legal	Instrumento de acreditación
Arrendatario	Renta una parcela. Personas físicas que usan y gozan temporalmente de los predios, y que en virtud de ello, pagan un precio al arrendador. Frecuentemente incluye ejidatarios que, por usos y costumbres, toman en renta parcelas de un ejido.	Art. 45 Ley Agraria	Contrato de arrendamiento o acuerdo de Asamblea
Asociaciones	Agrupación Figuras jurídicas rurales o en materia agraria. Incluye Asociaciones Rurales de Interés Colectivo que pueden constituirse por dos o más de las siguientes personas: ejidos, comunidades, uniones de ejidos o comunidades, sociedades de producción rural, o uniones de sociedades de producción rural. Esta figura también incluye asociaciones regionales de silvicultores y agrupaciones entre comuneros y/o ejidatarios.	Art. 45, 50, 108 y 110 Ley Agraria	Documento de constitución
Avecindados	Mexicanos mayores de edad que han residido por un año o más en las tierras del núcleo de población ejidal y que han sido reconocidos como tales por la asamblea ejidal o el tribunal agrario competente.	Art. 13 Ley Agraria	Acta de asamblea donde se autorice el uso del predio
Comodatario	Personas físicas que reciben en comodato un predio susceptible de apoyos. Se incluyen a ejidatarios que reciban en comodato una	Art. 45 Ley Agraria	Contrato celebrado entre el titular de la parcela y comodatario

parcela ejidal.

Comunero	Miembro de una comunidad. Implica el estado individual del comunero y, en su caso, le permite a su titular el uso y disfrute de su parcela y la cesión de sus derechos sobre la misma en favor de sus familiares y avecindados, así como el aprovechamiento y beneficio de los bienes de uso común en los términos que establezca el estatuto comunal. El beneficiado por la cesión de derecho de un comunero adquirirá la calidad de comunero.	Art. 98 - 107 Ley Agraria	
Comunidades	Es el reconocimiento a los núcleos agrarios derivado de los siguientes procedimientos: I. Una acción agraria de restitución para las comunidades despojadas de su propiedad; II. Un acto de jurisdicción voluntaria promovido por quienes guardan el estado comunal cuando no exista litigio en materia de posesión y propiedad comunal; III. La resolución de un juicio promovido por quienes conserven el estado comunal cuando exista litigio u oposición de parte interesada respecto a la solicitud del núcleo; o IV. El procedimiento de conversión de ejido a comunidad.	Art. 98 - 107 Ley Agraria	de Delimitación (ADDATE)
Ejidatario	derechos ejidales	Ley Agraria	Certificado de derechos parcelarios
Ejidos	Ley agraria Los núcleos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que	Art. 12 - 20 Ley Agraria	Carpeta básica o ADDATE o resolución presidencial

les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título.

Empresa Forestal	Se refiere a las empresas forestales comunitarias, privadas o mixtas que tienen como objetivos el aprovechamiento, la administración, transformación o comercialización de recursos forestales.	Reglas de Operación del PRONAFOR 2017	Documento de constitución
Grupos participativos de interés común	Grupos de personas sin derechos de propiedad en ejidos y comunidades que se organizan para el desarrollo de actividades productivas, con fines comerciales.	Reglas de Operación del PRONAFOR 2017	Acta de asamblea donde se autorice el uso del predio
Organizaciones Sociales del Sector Forestal (Nacional, Estatal y Regional)	Sociedades y asociaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de alcance Regional, Estatal y Nacional, que agrupan en lo individual o por las organizaciones que formen entre sí, a dueños y poseedores de terrenos forestales o temporalmente forestales y titulares de avisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal y de plantaciones forestales comerciales.	Reglas de Operación del PRONAFOR 2017	Documento de constitución
Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales, temporalmente forestales o preferentemente forestales (Pequeño propietario)	Se considera pequeña propiedad forestal la superficie de tierras forestales de cualquier clase que no exceda de 800 hectáreas. Terreno forestal: El que está cubierto por vegetación forestal; Terreno preferentemente forestal: Aquel que habiendo estado, en la actualidad no se encuentra cubierto por vegetación forestal, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía resulte más apto para el uso forestal que para	Art. 19 Ley Agraria Art. 7 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Escritura pública

	excluyendo aquéllos ya urbanizados; Terreno temporalmente forestal: Las superficies agropecuarias que se dediquen temporalmente al cultivo forestal mediante plantaciones forestales comerciales.		
Sociedades	Figuras jurídicas rurales o en materia agraria (sociedades rurales, sociedades de producción rural, etc.). Incluye las constituidas por ejidos y comunidades, aunque no excluye cualquier otra contemplada en la Ley General de Sociedades Mercantiles. También incluye sociedades constituidas por comuneros o ejidatarios.	Art. 108 - 114 Ley Agraria	Documento de constitución Registro Agrario Nacional
Uniones	Los ejidos podrán constituir uniones, cuyo objeto comprenderá la coordinación de actividades productivas, asistencia mutua, comercialización u otras no prohibidas por la Ley	Art. 108 Ley Agraria	Documento de constitución
Usufructuario / Posesionario	El usufructo es un contrato por medio del cual el propietario de bienes muebles, inmuebles, otorga al usufructuario el derecho real y temporal de disfrutar de sus bienes, adquiriendo el usufructuario la facultad de hacer suyo todo lo que produzca el bien con la obligación de mantener su utilidad y/o sustancia.	Art. 45- 46 Ley Agraria	Contrato celebrado entre el titular de la parcela y posesionario, inscrito en el Registro Agrario Nacional. Acuerdo de asamblea

alternativos,

otros

usos

Sobre los componentes siguientes:

- Componente 2. Fortalecimiento y coordinación institucional
- Componente 3: Monitoreo y Evaluacion

No se detecta ninguna potencial restricción de acceso a recursos naturales de los habitantes de las áreas rurales derivadas de las actividades, toda vez que no se trata de acciones sobre el territorio.

VIII. Procedimientos para mitigar cualquier potencial riesgo en el acceso a los recursos naturales

A continuación se muestra el procedimiento general que deberá seguir cada una de las actividades del Componente 1, con el fin de identificar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos de las restricciones a recursos naturales en áreas naturales protegidas que sean ocasionadas por la implementación del proyecto. Es importante resaltar que este procedimiento deberá involucrar la participación de las instancias correspondientes para la formulación del Plan de Acción.

En principio todos los subproyectos están restringidos por la propia zonificación de la ANP por lo que pueden darse restricciones que no sean ocasionadas por el Proyecto y por lo tanto no sean competencia de este Marco.

En los casos donde se identifique una restricción involuntaria a recursos naturales ocasionada por un apoyo de CONAFOR, corresponderá a ésta proveer alternativas de solución a las restricciones identificadas, y tomar acuerdos sobre la mejor solución con base en sus costumbres y reglas internas empleadas en la resolución de sus conflictos, representados y mediados por la propia Asamblea General, junto con las dependencias correspondientes (i.e. SRA, CONANP), quienes tienen la competencia en incidir en tales casos.

Componente 1 Temas sociales

Proyectos de fortalecimiento de las organizaciones sociales del sector forestal (Fortalecimiento a organizaciones de silvicultores incluye promotores forestales regionales)

- 1- Identificar las Organizaciones Sociales del Sector Forestal que desarrollan sus actividades en las Áreas Naturales Protegidas.
- 2- Capacitar, junto con la CONANP, a las Organizaciones Sociales del Sector Forestal sobre las acciones permitidas y recomendadas en las Áreas Naturales Protegidas.

Seminarios de comunidad a comunidad

- 1- En la recepción de solicitudes, identificar cuales pertenecen a comunidades y ejidos con terrenos en las Áreas Naturales Protegidas o áreas colindantes.
- 2- Identificar que en los objetivos del seminario se consideren acciones para establecer áreas de conservación comunitaria para proteger la biodiversidad y los recursos hídricos, ya sea en la modalidad voluntaria o bajo el enfoque de ANP.
- 3- Corroborar que la Comunidad instructora, cuando esté ubicada total, parcialmente o sea colindante con un Área Natural Protegida, se encuentre certificada y cuente con áreas prioritarias para la conservación.

4- Verificar que en el seminario, se desarrollen actividades de análisis y deliberación sobre cómo garantizar la participación de todos los usuarios y beneficiarios de las áreas de conservación, en la toma de decisiones en los núcleos agrarios.

Promotor/a forestal comunitario

- 1- Identificar los promotores forestales comunitarios de núcleos agrarios con terrenos en un Área Natural protegida o colindante con esta.
- **2-** Proporcionar capacitación específica a las (os) promotoras (es) forestales comunitarios provenientes de ejidos y comunidades con terrenos en las Áreas Naturales Protegidas o al menos colindantes.

Demás apoyos de silvicultura

- 1- Identificar si el subproyecto o apoyo puede entrar en conflicto con los lineamientos para la gestión de las ANP a través de la evaluación técnica.
- 2- Si el apoyo puede entrar en conflicto con los lineamientos para la gestión de la ANP, la solicitud será rechazada.
- 3- Si no entra en conflicto con la zonificación de la ANP se identificará si pudiera existir alguna restricción involuntaria de acceso a recursos naturales :
 - a. El Ordenamiento Territorial Comunitario (OTC), mediante del diagnóstico realizado por los grupo de trabajo y la validación en Asamblea General del Mapa con las unidades de manejo y Mapa de aptitudes.
 - b. Foros de participación: A escala regional en coordinación con las OSSF se establecen plataformas de partipación y consulta social de carácter permanente,
- 4- En estos casos, se documenta la problemática expuesta, los acuerdos logrados entre los ejidos y comunidades para su probable resolución y su seguimiento posterior en la Acta/minuta a través de la entrega de informe de avances donde participe el reperesentante de la Organización social y el enlace de silvicultura
- 5- A nivel de ejidos y comunidades, en los casos donde se identifique una restricción a recursos naturales se procederá con un Plan de Acción (ver Anexo 2), el cual será elaborado mediante metodologías participativas por el núcleo agrario, facilitado por un asesor técnico especialista en el fortalecimiento de capital social y humano, contratado por el núcleo agrario con subsidios de CONAFOR
- 6- El seguimiento y evaluación de la implementación del Plan de Acción será realizada en primera instancia por el núcleo agrario y por el área técnica de la Gerencia Estatal, en corresponsabilidad con el enlace de salvaguardas de la Coordinación de Producción y Productividad y un especialista social de la GCC (en los casos donde aplique) [1].
- 7- La verificación se realizará a través de:
 - a. Las actas de asamblea y minutas de realización de los Foros en los cuales se le dio seguimiento a la ejecución del Plan de Acción.
 - b. Los informes de avances de los enlaces técnicos.

- c. Actas de asamblea general y minutas de trabajo de comisiones establecidas para resolver el problema.
- 8- Se deberá documentar el proceso.

Temas técnico-ambientales (Silvicultura y manejo forestal)

El siguiente protocolo aplicaría para las actividades a continuación:

- ✓ Programa de manejo forestal maderable (Mejora de los programas de manejo optimización de la productividad).
- ✓ Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables.
- ✓ Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable
- ✓ Cultivo forestal y manejo del hábitat.
- ✓ Certificación forestal nacional e internacional.

Y se aplica como se detalla a continuación:

- 1) Identificar si el apoyo se otorgará en un ANP.
- 2) Si el apoyo se encuentra en un ANP se deberá verificar que éste sea congruente con la zonificación del ANP.
- 3) Cuando el predio donde se pretende realizar un estudio de aprovechamiento forestal maderable o no maderable se encuentra dentro de un área natural protegida requiere un estudio de impacto ambiental (Manifestación de Impacto Ambiental particular) y cuando esto sucede el solicitante bajo conocimiento ingresa la solicitud al concepto correspondiente dependiedo de las siguientes situaciones.
 - a) Cuando los programas de manejo forestal maderables requieran manifestación de impacto ambiental particular se apoyarán mediante la modalidad de Documento Técnico Unificado de aprovechamiento forestal maderable mediante el trámite SEMARNAT-03-064, salvo cuando se tramiten en diferentes dependencias que cuenten con las atribuciones.
 - b) Cuando el predio donde se va a llevar a cabo el estudio para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, está en un área natural protegida, requiere el estudio de impacto ambiental por lo tanto se podrá apoyar paralelamente con el concepto de Manifestación de Impacto Ambiental particular.
 - c) Para el caso de Cultivo Forestal, la población objetivo son "personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que cuenten con autorización o aviso de aprovechamiento vigente"; y para obtener dicha autorización si es un predio que se encuentra en un área natural protegida, se debe haber integrado en su estudio las consideraciones pertinentes de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que para el apoyo se revisa que las actividades propuestas estén en el marco de su programa de manejo, aviso o plan de manejo vigente autorizado.
 - d) Para Certificación Forestal, de igual forma debe contar con una autorización vigente de aprovechamiento, por lo que de estar en un área natural protegida, se debe haber

integrado en su estudio las consideraciones pertinentes de acuerdo con la normatividad aplicable.

- 4) Para identificar los casos donde existan restricciones involuntarias al acceso de recursos naturales, se cuenta con dos vías:
 - a) Comités Técnicos Estatales. Estos comités son plataformas que permiten detectar a tiempo conflictos relacionados con los apoyos otorgados por la CONAFOR, y sostienen reuniones regulares.
 - b) A través de las verificaciones realizadas por los enlaces estatales de Desarrollo Forestal.
- 5) En caso de que se presente una restricción se deberá reportar y documentar los acuerdos realizados para mitigar o solucionar estas restricciones.
- 6) En el caso donde no se haya dado solución o mitigación a la restricción involuntaria de acceso a los recursos naturales, se deberá realizar una evaluación en campo, la cual será realizada por los enlaces de desarrollo forestal en corresponsabilidad con el enlace de participación social y el enlace de salvaguardas de la Coordinación de Producción y Productividad y personal del Área de Salvaguardas. Como resultado de esta visita, se obtendrá información más detallada sobre la naturaleza y tamaño de la restricción, las alternativas de mitigación existentes y/o alternativas de solución propuestas por la propia comunidad. Esta evaluación deberá contener una recomendación sobre si es necesario la elaboración de un plan de acción.
- 7) Elaboar un Plan de Acción (ver anexo 2) por un consultor especializado en cuestiones sociales contratado por la CONAFOR. Los términos de referencia de esta contratación serán realizados por el área técnica con la colaboración del enlace de salvaguardas de la Coordinación de Producción y Productividad y el área de salvaguardas.
- 8) Una vez que el Banco Mundial haya revisado y emitido la no objeción al Plan de Acción, se procederá a la implementación del mismo, la cual estará a cargo del Consultor mencionado en el punto anterior.
- 9) El seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Acción será realizada por el área técnica, en corresponsabilidad con el enlace de salvaguardas de la Coordinación de Producción y Productividad y un enlace de participación social de la Gerencia Técnica y de participación social.

Para el caso de **Servicios Ambientales** (Pago por Servicios Ambientales en predios bajo manejo y en áreas restauradas) se cuenta con el siguiente protocol:

- 1) Identificar si el apoyo se encuentra en un ANP y en caso de que asi sea se deberá verificar que sea congruente con la zonificación del ANP. Para identificar los casos donde existan restricciones involuntarias al acceso de recursos naturales, se cuenta con:
 - a) Los Programas y Guías de Mejores Prácticas de Manejo, de modo que si los beneficiarios se encuentran en ANPs se deberán considerar en los Programas de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM) y Guías de mejores prácticas de Manejo un anexo con un diagnóstico. Los criterios o preguntas que debe incluir el diagnóstico se muestran en el Anexo 1. Cabe señalar que en caso de que existan comunidades o ejidos indígenas que pudieran ser afectados por restricciones involuntarias, el diagnóstico

- deberá alinearse con los principios y procesos de consulta planteados en el Marco de Planificación para los Pueblos Indígenas (MPPI) y realizarse con pertinencia cultural.
- b) Identificación directa en Gerencias Estatales y Oficinas Centrales a través de la queja puesta por parte de los beneficiarios. Identificación en campo por parte del personal de Servicios Ambientales (Jefes de departamento y analistas).
- c) Encuesta de satisfacción a beneficiaros de servicios ambientales. Una vez que se aplica dicha encuesta incluir a manera de evaluación si se presentaron restricciones involuntarias de recursos naturales durante el desarrollo del programa y cómo se atendieron, con la finalidad de hacer una valoración de las restricciones.
- 2) El personal documentará las restricciones y/o conflictos potencialmente causados por las actividades del apoyo y enviará la información a oficinas centrales para posteriormente hacer una verificación que ayude a determinar si existe una restricción involuntaria al acceso de recursos naturales.
- 3) En los casos donde se identifique una restricción a recursos naturales se realizará un Plan de Acción, en el cual se incluirán las estrategias y recomendaciones que permitan mitigar, mejorar o restaurar los niveles de subsistencia de las personas que pudieran tener restricción de recursos. La información que debe contener el Plan de Acción se muestra en el Anexo 2.
- 4) Para realizar el plan de acción se contratará a un consultor externo especializado en temas sociales, cuyo perfil sea congruente con la problemática detectada en el Diagnóstico. Los términos de referencia para esta contratación serán realizados por la especialista social de servicios ambientales y autorizados por el área técnica.
- 5) Una vez que el Banco Mundial haya revisado y emitido la no objeción al Plan de Acción, se procederá a la implementación del mismo.
- 6) En el caso de que el Plan de Acción arroje que las acciones detectadas de disminución y mitigación de acceso a recursos no sean competencia directa de CONAFOR, se buscará establecer mecanismos de concertación y vinculación con otras áreas de gobierno, instituciones, dependencias, organizaciones civiles o cualquier otra instancia que pueda apoyar para tal acción. En los casos de población indígena se buscará la vinculación de CDI.
- 7) El área técnica realizará la verificación se realizará a través de las siguientes vías:
 - ✓ Verificaciones de avances de los beneficiarios del programa.
 - √ Verificaciones de la existencia o inexistencia de restricciones a acceso de recursos naturales.
 - ✓ Verificación extraordinaria. Verificación de casos que sean identificados por los enlaces estatales.

Documentar el proceso con los mecanismos ya existentes.

RF.7.2. Reconversión productiva

RF.1 Restauración integral

RF.6 Sistemas agroforestales

1) Identificar si el apoyo se otorgará en un ANP.

- 2) Si el apoyo se encuentra en un ANP se deberá verificar que éste sea congruente con la zonificación del ANP y con su plan de manejo.
- 3) La identificación de los casos donde existan restricciones involuntarias al acceso de recursos naturales, se hará de la siguiente manera:
 - a) A través de las evaluaciones de las solicitudes que se hace en las gerencias estatales
 - b) Comités Técnicos Estatales. Estos comités son plataformas que permiten detectar a tiempo conflictos relacionados con los apoyos otorgados por la CONAFOR, y sostienen reuniones regulares.
 - c) A través de las verificaciones realizadas por el personal de las gerencias estatales.
- 4) En caso de que se identifique una posible restricción de acceso, reportar y documentar los acuerdos realizados para mitigar o solucionar estas situaciones.
- 5) En el caso donde no se haya dado solución o mitigación a la restricción involuntaria de acceso a los recursos naturales, se deberá realizar una evaluación en campo, la cual será realizada por los enlaces de desarrollo forestal en corresponsabilidad con el enlace de participación social y el enlace de salvaguardas de la Coordinación de Producción y Productividad y personal del Área de Salvaguardas. Como resultado de esta visita, se obtendrá información más detallada sobre la naturaleza y tamaño de la restricción, las alternativas de mitigación existentes y/o alternativas de solución propuestas por la propia comunidad. Esta evaluación deberá contener una recomendación sobre si es necesario la elaboración de un plan de acción.
- 6) El Plan de Acción (ver anexo 2) será elaborado por un consultor especializado en cuestiones sociales contratado por la CONAFOR. Los términos de referencia de esta contratación serán realizados por el área técnica con la colaboración del enlace de salvaguardas de la Coordinación de Producción y Productividad y el área de salvaguardas.
- 7) Una vez que el Banco Mundial haya revisado y emitido la no objeción al Plan de Acción, se procederá a la implementación del mismo, la cual estará a cargo del Consultor mencionado en el punto anterior.
- 8) El seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Acción será realizada por el área técnica, en corresponsabilidad con el enlace de salvaguardas de la Coordinación de Producción y Productividad y un enlace de participación social de la Gerencia Técnica y de participación social.

RF.5. Restauración de Cuencas Hidrográficas prioritarias

En lo referente a los apoyos de Restauración de Cuencas Hidrográficas Prioritarias el protocolo seguirá los pasos a continuación:

- 1. Se reciben los shape file de los proyecto solicitados y con ellos se dentificar si el apoyo se otorgará en un ANP.
- 2. Si el apoyo se encuentra en un ANP se deberá verificar que sea acorde con la zonificación del ANP.
- 3. Para identificar las potenciales restricciones involuntarias de acceso a recursos se utilizará principalmente el dictamen de factibilidad técnica que se realiza por el personal operativo responsable de cada proyecto de cuencas previo a la asignación del apoyo, el cual será complementado con un dictamen de factibilidad social. Además del dictamen de factibilidad

técnica, las supervisiones en campo de las obras y las supervisiones de los finiquitos serán utilizadas como medios periódicos para identificar restricciones involuntarias de acceso a recursos naturales.

- 4. En caso de que durante la vida del proyecto se detecten restricciones de acceso a recursos naturales, los casos serán turnados a los Comités Tecnicos Estatales, los cuales instruirán al Gerente Estatal sobre la actuación a seguir.
- 5. En caso de que no se subsane la restricción por esta via se deberá diseñar un Plan de Acción (ver Anexo 2) por un consultor externo especializado en cuestiones sociales, que será contratado por la CONAFOR. Los términos de referencia de esta contratación serán realizados por el área técnica en colaboración con el área de salvaguardas
- 6. Una vez que el Banco Mundial haya revisado y emitido la no objeción al Plan de Acción, se procederá a la implementación del mismo, la cual estará a cargo del Consultor mencionado en el punto 6.
- 7. El seguimiento y evaluación de la implementación del Plan de Acción será realizada por el personal operativo responsable del proyecto de cuencas en donde surja la restricción, en corresponsabilidad con el área de salvaguardas.
- 8. Toda restricción involuntaria identificada en cualquier momento de la aplicación de los apoyos deberá seguir este procedimiento, es decir: una evaluación en campo y, en función de los resultados de ésta, la elaboración, implementación y seguimiento de un Plan de Acción.

Temas económicos (Abasto, transformación y mercados)

El protocolo a continuación corresponde a los siguientes apoyos:

- Inversión para el comercio y la industria forestal
- Formación de la empresa o integración de la cadena productiva forestal.
- Apoyo a la administración, producción y comercialización.
- Certificación cadena de custodia.
- Proyectos productivos forestales para mujeres.

Se identificarán las restricciones de acceso a recursos naturales a través de las solicitudes que se reciban, ya que son puestas a consideración de la administración local del ANP y la comunidad o ejido, por lo cual, antes de iniciar el apoyo se puede identificar una restricción potencial de acceso a recursos naturales y por tanto se cuentan con más elementos para evaluar la rentabilidad y éxito de la cadena o empresa a consolidarse. Tambien podrán identificarse a través de los diagnósticos que lleven a cabo los asesores técnicos antes de la solicitud del apoyo.

Otro punto importante es el Taller de Planeación Estratégica Participativa que se lleva a cabo con los beneficiarios. A través de la realización del taller, la CONAFOR propicia las condiciones necesarias para que los distintos eslabones que forman parte de la cadena (productores, transformadores y comercializadores) converjan en un análisis relevante acerca de los problemas, posibles conflictos y nuevos retos a los que se enfrentará el sector, de tal manera que obtengan un escenario que les permita a ellos mismos como colectividad diseñar, planear, organizar y dirigir sus

esfuerzos hacia un aprovechamiento de los recursos forestales con éxito, elevar su competitividad y asegurar un mejor futuro para todos los integrantes de este sector económico.

El cumplimiento de las reglas de participación durante el taller es un punto clave en donde se refleja la voluntad de los distintos actores para captar el Terreno Común (lo que todos desean para el bien común), con un diálogo permanente comunitario y con el compromiso para hacer que todos los acuerdos logrados, sean cabalmente cumplidos, durante cada una de las Fases siguientes de la Integración de la Cadena Productiva.

El taller se realiza en cuatro etapas, siendo la cuarta la de relevancia para la Identificación de posibles conflictos (que podrían incluir restricciones involuntarias a recursos naturales), ya que en ésta se pide a los participantes que planteen soluciones estratégicas que deberán de seguir para alcanzar las metas que se han propuesto como equipo de trabajo a corto, mediano y largo plazos, considerando las barreras o problemas potenciales a los que se enfrentarán debido a que trabajará con grupos de interés que resultan ser muy heterogéneos (productores de materia prima, transformadores, participación de unión de ejidos con otras comunidades e inclusive pequeños propietarios).

En esta etapa, se recomienda incluir preguntas específicas sobre potenciales restricciones involuntarias al acceso de recursos naturales.

En los casos donde se identifique una restricción, se deberán corroborar las características de ésta y documentar si ha habido propuestas de solución y/o mitigación.

En caso de no haber alternativas de solución y/o mitigación, se realizará un Plan de Acción, (ver Anexo 2), el cual podrá ser realizado por un consultor externo especializado en cuestiones sociales, que será contratado por la CONAFOR. Los términos de referencia de esta contratación serán realizados por el área técnica en colaboración con el enlace de salvaguardas de la Coordinación General de Producción y Productividad (CGPP) y la GCC.

Una vez que el Banco Mundial haya revisado y emitido la no objeción al Plan de Acción, se procederá a la implementación del mismo, la cual estará a cargo del Consultor mencionado en el punto 3.

El seguimiento y evaluación de la implementación del Plan de Acción será realizada por el área técnica, en corresponsabilidad con el enlace de salvaguardas de la CGPP y un enlace de salvaguardas de la GCC (según aplique el caso) 13.

El área técnica verificará que no haya impactos de restricciones involuntarias de acceso a recursos naturales a través de la evaluación del Diagnóstico y Sensibilización, el informe del Taller de Planeación Estratégica Participativa acompañado de la Minuta de acuerdos y los informes de seguimiento del grupo de tareas para implantar el modelo de Cadena.

RF.7.2.2. Plantaciones forestales comerciales.

- 1) Identificar si el apoyo se otorgará en un ANP.
- 2) Garantizar que la plantaci+on cuenta la autorizción de la SEMARNAT o bien con su rgistro.
- 3) Si no cuenta con la utorización, no se otorgará el apoyo
- 4) La identificación de los casos donde existan restricciones involuntarias al acceso de recursos naturales, se hará a través de los enlaces estatales de Plantaciones, quienes deberán llegar a un acuerdo con el beneficiario, a fin de subsanar la posible restricción.
- 5) Reportar y documentar los acuerdos realizados para mitigar o solucionar estas restricciones.
- 6) En el caso donde no se haya dado solución o mitigación a la restricción involuntaria de acceso a los recursos naturales, se deberá realizar una evaluación en campo, la cual será realizada por los enlaces de plantaciones en corresponsabilidad con el enlace de participación social y el enlace de salvaguardas de la Coordinación de Producción y Productividad y personal del Área de Salvaguardas. Como resultado de esta visita, se obtendrá información más detallada sobre la naturaleza y tamaño de la restricción, las alternativas de mitigación existentes y/o alternativas de solución propuestas por la propia comunidad. Esta evaluación deberá contener una recomendación sobre si es necesario la elaboración de un plan de acción.
- 7) El Plan de Acción (ver anexo 2) será elaborado por un consultor especializado en cuestiones sociales contratado por la CONAFOR. Los términos de referencia de esta contratación serán realizados por el área técnica con la colaboración del enlace de salvaguardas de la Coordinación de Producción y Productividad y el área de salvaguardas.
- 8) Una vez que el Banco Mundial haya revisado y emitido la no objeción al Plan de Acción, se procederá a la implementación del mismo, la cual estará a cargo del Consultor mencionado en el punto anterior.
- 9) El seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Acción será realizada por el área técnica, en corresponsabilidad con el enlace de salvaguardas de la Coordinación de Producción y Productividad y un enlace de participación social de la Gerencia Técnica y de participación social.

10)

Otras actividades (Tratamiento fitosanitarios)

- En el caso de sanidad forestal
- 1) La ANP debe realizar monitoreos periódicos en las áreas de su jurisdicción, si detectan presencia de plagas y/o enfermedades deben dar aviso a la SEMARNAT en los términos que establece el artículo 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 2) Asimismo, luego de darse el aviso de la presencia de plaga, personal de la CONAFOR y de la ANP deben coordinarse para realizar un diagnóstico del área afectada.
- 3) Lo anterior con el propósito de realizar el levantamiento de la información de campo en conjunto, para la formulación del Informe Técnico Fitosanitario (ITF), en el cual acuerdan la superficie y metros cúbicos afectados en al caso de descortezadores, así como el tipo de tratamiento que se debe realizar, el cual debe generar el mínimo impacto sobre el ecosistema afectado.

- 4) El ITF se genera con el visto bueno del funcionario de la ANP y lo deben firmar el técnico de la CONAFOR y el técnico de la ANP.
- 5) Se acordó con la SEMARNAT que los ITF que sean ingresados con afectación en ANP, deben tener el visto bueno del Director de la ANP antes de su ingreso a la SEMARNAT.
- 6) Posteriormente la SEMARNAT emite la notificación de saneamiento con los términos establecidos en el ITF y se establecen en este documento las técnicas del tratamiento y el tiempo en que este debe ejecutarse.
- 7) Se espera con este proceimiento que no exista una restricción involuntaria de acceso a recursos naturales derived de la actividad.

IX. Arreglos Institucionales

- Se elaborará un convenio marco con la Comision Nacional de Areas Natruales Protegidas (CONANP) con el fin de dar cumplimiento a las acciones mencionadas en este documento.
- La Coordinación General de Gerencias Estatales, a través de la Gerencia Técnica y de participación social, será la responsable de dar seguimiento a la implementación de este Marco, y lo realizará en corresponsabilidad con las áreas operativas y el Área de Salvaguardas.
- Para la implementación de este Marco las áreas técnicas deberán considerar el presupuesto aproximado adicional necesario para contratar a los consultores requeridos y analizar la pertinencia de incluir posibles gastos de medidas de mitigación.
- Para la implementación de este Marco las áreas técnicas deberán considerar en su presupuesto los gastos necesarios adicionales para contratar con los consultores requeridos, así como analizar la pertinencia de incluir posibles gastos de medidas de mitigación.

La coordinación General de producción y Productividad, la Coordinación General de Conservación y Restauración y la Gerencia Técnica y de Participación Social, deberán considerar los gastos de operación del personal encargado de verificar la existencia de la restricción y la atención de la problemática, así como los gastos de las contrataciones de los especialistas sociales que se consideren necesarios.

Las especificaciones, anexos y cambios necesarios, deberán ser incluidas en las Reglas de Operación y lineamientos para promover la oportuna identificación de restricciones de acceso a recursos naturales en ANP.

X. Participacion y Consulta

La base del presente MPRI, fue consultado, retroalimentado y difundido en diferentes foros durante la vida del proyecto, que se resumen a continuación.

Actividad	Año	Plataforma de participación/consulta
Presentación del Préstamo de Inversión Específica (SIL) en plataformas Nacionales y Discusión del Plan de Inversión del PIF a Nivel Nacional.	2011	CTC-REDD+ El Comité Técnico Consultivo para REDD+ (CTC-REDD+) representa una plataforma nacional de diálogo entre actores con representantes es de diversas instituciones de gobierno, ONG´s, representantes de ejidos, comunidades y asociaciones, pueblos indígenas, académicos y representantes del sector privado.
Discusión a Nivel Regional del componente 3 del SIL a través y retroalimentación sobre el mecanismo REDD+ y las actividades del Plan de Inversión del PIF.	2011	Talleres regionales Tres en el estado de Jalisco y tres talleres en la Península de Yucatán para obtener retroalimentación sobre las actividades del Plan de Inversión (componente 3 del SIL).
Diseminación y Retroalimentación de las Evaluaciones ambientales y sociales y sus respectivos marcos	2011	Se utilizaron 3 vías: Página de Internet de la Comisión Nacional Forestal, CTC y reuniones de retroalimentación CON retroalimentación a un grupo de expertos sociales y ambientales.
Publicación de los documentos en la página de internet de la CONAFOR	2011	Página de CONAFOR https://www.gob.mx/conafor/documentos/marco-de-manejo-ambiental-del-proyecto-bosques-y-cambio-climatico

Para el presente MPRI actualizado, se plantean dos momentos de consulta participativa:

La primera se realizará de manera interna con la participación de las diferentes gerencias, subgerencias y personal involucrado dentro de la institución. Para todo el proceso se sugiere que haya una amplia capacitación al personal de las áreas técnicas involucradas, con el fin de que conozcan el propósito y contenido de este Marco, así como el momento y la forma en que se aplica.

Una vez retroalimentado se llevará a consulta en el seno del CTC-REDD+. Tras este periodo de consulta, se atenderán los comentarios que resulten, se someterá ante el banco y tras su aprobación se publicará en la página de CONAFOR.

XI. Quejas por el Mecanismo de Atencion Ciudadana (MAC)

La CONAFOR cuenta con mecanismos para la atención de denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información sustentados en los ordenamientos legales del país: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, entre otras.

Este mecanismo cuenta con principios rectores que son: accesibilidad, culturalmente pertinente, eficacia, equitatividad, transparencia y retroalimentación.

El MAC, considera tres formas de atención dependiendo de la naturaleza de la problemática. El procedimiento obligatorio para la resolución de la problemática presentada se encuentra publicado en la web de la CONAFOR

http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/35/5113Mecanismos%20de%20Atenci%C3%B3n%20Ciudadana.pdf

NATURALEZA DEL PROBLEMA	INSTANCIA	Obligación de la Instancia	
Queja o denuncia respecto a	Órgano Interno de	Encargado de darle seguimiento a	
servidores públicos.	Control.	quejas o denuncias.	
Solicitud de información pública	Instituto Federal de	Resuelve sobre las negativas de	
gubernamental: protección de	Acceso a la	acceso a información que las	
datos personales en manos del	Información y	dependencias o entidades del	
gobierno Federal.	Protección de datos.	gobierno federal hayan formulado.	
Duda, reclamo, sugerencia o	Servicio de	Brinda atención y respuesta	
información con relación a la	Información y	Brinda atención y respuesta oportunidad a la ciudadanía.	
CONAFOR.	Atención Ciudadana.	oportunidad a la ciddadalila.	

En el caso de que se presenten conflictos relacionados en la restricción a los recursos naturales que señala este Marco, deberán resolverse en primera instancia en las asambleas de las comunidades agrarias y ejidos, celebrándose reuniones de conciliación entre las partes. Observando el principio de pertinencia cultural, se privilegiará la amplia participación de los grupos principales para la resolución del conflicto. En caso de no llegar a algún arreglo, la CONAFOR solicitará el apoyo de la Procuraduría Agraria.

En el caso de que la queja solo recaiga como responsabilidad directa de la CONAFOR, ésta dará a conocer a las comunidades y ejidos, que cuenta con un Órgano Interno de Control donde pueden dirigir sus quejas, mismas que serán atendidas de manera oral o por escrito y atendiendo a las características lingüísticas de la población indígena.

Los procesos y mecanismos generados en este apartado, deben ser respetando los principios de este Marco.





XII. Cronograma y Prespuesto

Cada año se presenta un Plan de Trabajo Anual (PAT) con las actividades que se llevarán a cabo, así como un Plan de Adquisiciones (PAC) en el cual se detallan los presupuestos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

Tomando en consideración los PAT's y PAC's ejecutados durante el PBCC, se estableció el presupuesto requerido para el desarrollo, implementación y seguimiento del cumplimiento de las salvaguardas del proyecto "Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales" que se muestra en la siguiente tabla:

En lo referente a los presupuestos se considera fundamental el fortalecimiento de la estructura en cuanto a recursos humanos necesarios para dar cumplimiento a los aspectos de implementación de salvaguardas (talleres comunitarios, cursos, etc), seguimiento y reporte de las mismas.

Presupuesto anual requerido Salvaguardas		
Salarios de personal	1,440,000.00	
Gastos de traslado (viáticos)	480,000.00	
Total de servicios personales	1,920,000.00	
Talleres de capacitación Conafor / externos	1,500,000.00	
Eventos conmemorativos temáticos (2)	200,000.00	
Elaboración e impresión de la guías o manuales	700,000.00	
Impresión de materiales de divulgación	500,000.00	
Estudios específicos para salvaguardas sociales y		
ambientales	1,500,000.00	
Total de gastos de operación del proyecto	4,400,000.00	
Total anual	6,320,000.00	

Dicho presupuesto es estimativo y deberá ser actualizado anualmente de acuerdo a las políticas institucionales.	S

XIII. Anexos

Anexo 1. Diagnóstico Participativo

El diagnóstico tiene la finalidad de identificar: a) las áreas donde prevalece la restricción en el uso de recurso por parte de las comunidades; b) las alternativas de mitigación y disminución de los efectos de la restricción a recursos; c) los posibles afectados (individuos o grupos) dentro de la comunidad o ejido, así como los que no sean parte del ejido ni de la comunidad y que no participan en los apoyos de CONAFOR.

Para mayor referencia, el diagnóstico participativo parte del conocimiento de técnicas participativas por parte del técnico que lo aplica, y del involucramiento de la comunidad para su realización, y el objetivo inicial debe ser la definición, en conjunto, de las características del grupo de participantes, en relación con las actividades examinadas. Es un método rápido y conveniente para entender en sentido general las características socio-económicas, cualitativas y cuantitativas. Se tratará de involucrar a todos los asistentes, y debe ser un momento entretenido.⁸

Para que este procedimiento sea eficaz es necesario considerar la problemática específica de los diversos grupos y/o sectores dentro de la comunidad, tales como grupos de género: hombres y mujeres; grupos etarios: jóvenes, adultos, ancianos; propietarios, avecindados; y cualquier otro grupo que sea tradicionalmente excluido y por tanto vulnerable.

Para la identificación de grupos o individuos vulnerables o susceptibles de restricciones al uso de los recursos se sugiere tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Acceso a los espacios de participación social o comunitaria
- Participación en la toma de decisiones
- Uso del tiempo
- Acceso y control de los recursos (naturales y económicos)
- Acceso y participación en los programas forestales, ambientales y gubernamentales en general
- Acceso y participación en actividades productivas y reproductivas
- Dependencia al uso de recursos naturales (susceptibles de restricción)

Para efecto de este Marco, un diagnóstico participativo pertinente deberá contener como aspectos mínimos lo siguiente:

- a) Problemática a nivel regional y local con respecto a la restricción al uso de los recursos naturales.
- 1. Caracterización sociodemográfica de la comunidad o ejido. 9
- 2. Identificación y análisis de:

_

⁸ Geilfus Frans 2002, "80 Herramientas para el Desarrollo Participativo" México, SAGARPA-INCA RURAL

⁹ A su vez deberá contener como mínimo la descripción de los siguientes aspectos: Población, Adscripción étnica, Salud (derechohabiencia), Educación, Migración, Economía (Desarrollo forestal, empresas forestales).

- b) Tenencia de la tierra
- c) Tipo(s) de productor(es) o de producción forestal en la comunidad.
- d) Usos que la comunidad y ejido hace de los recursos naturales:
 - Tipo de uso, gestión, control y extensión territorial actual
 - Reglas e instituciones existentes para el uso y manejo de los recursos naturales
 - Usos anteriores y potenciales
- e) Las amenazas e impactos sobre los distintos servicios ambientales, incluyendo aquéllas de las comunidades, la industria, los centros urbanos y el desarrollo turístico local y regional.
- f) Identificación y tipificación de los impactos potenciales diferenciados sobre las formas de vida y sustento.
- g) Potenciales conflictos entre el uso de los recursos naturales y la imposición de las medidas de restricción involuntarias y las estrategias.
- h) Mecanismos para atender dichos conflictos.
- i) Sugerencias y/u opiniones de las comunidades y ejidos de las posibles medidas de mitigación y disminución que generen los impactos de la imposición de medidas de restricción involuntarias.
- j) Identificación de alternativas por parte de las comunidades, ejidos, técnicos y otros actores que participan directamente en el diagnóstico

El diagnóstico deberá trabajarse conjuntamente con la comunidad y con métodos participativos, que deberán documentarse a través minutas, relatorías, fotografías, actas, etc.

En el caso de que en el diagnóstico se observe:

- a) Que los incisos h), i), j) ya están desarrollados por la misma comunidad, se documentarán y dará seguimiento a dichos mecanismos y alternativas identificadas por la comunidad.
- b) En el caso de que durante la ejecución del diagnóstico no se logren desarrollar los incisos i), j), k), entonces se procede a la implementación del Plan de Acción.

Anexo 2. Tabla de Contenidos para el Plan de Acción

El propósito de la presente tabla es mostrar de manera esquemática los contenidos mínimos que deberá contener el Plan de Acción, el cual deberá retomar el diagnóstico participativo previamente realizado (según sea el caso).

- 1. Objetivo.
- 2. Antecedentes.
- 3. Introducción.
- 4. Diagnóstico participativo (sólo para los casos en dónde no haya sido realizado previamente el diagnóstico participativo).
- 5. Identificación de las restricciones involuntarias.
- 6. Impactos de las restricciones involuntarias.
- 7. Actores involucrados/grupos afectados.
- 8. Estrategia de atención. Describir los métodos y procedimientos mediante los cuales las comunidades identificarán y elegirán las posibles medidas de mitigación que se habrán de aplicar a quienes sufran efectos adversos, y los procedimientos mediante los cuales los miembros de las comunidades afectadas negativamente decidirán entre las opciones que se les ofrecen. En la toma de acuerdos describir y documentar cómo la comunidad o grupo tomó el acuerdo.
- 9. Resumen de opiniones expresadas y la forma en que se tomaron en cuenta para preparar el plan de acción (ANEXO).
- 10. Cronograma.
- 11. Costos, presupuesto y fuentes de financiamiento para las actividades.
- 12. Seguimiento y evaluación (Propuestas de seguimiento del PA).
- 13. Definición de responsabilidades, reportes periódicos de seguimientos (documentos prueba, actas de asamblea, etc).

Anexo 3. Marco Legal

Este anexo presenta el panorama general del marco legal que sustenta las acciones directas y derivadas del Proyecto Bosques y Cambio Climático. Se compone por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Agraria y la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Para mayor detalle o consideraciones especiales referentes a casos específicos, será necesario remitirse a dichos documentos, ya que aquí, se presentan los lineamientos generales.

La Constitución Mexicana es el marco legal y político que establece la relación entre el Estado, las entidades federativas y los ciudadanos. En su artículo 2° se decreta la composición pluri-étnica de la sociedad mexicana y, se otorga reconocimiento a los derechos fundamentales y autonomía de los pueblos indígenas, como lo son: la libre determinación para organización social, económica, política y cultural; capacidad de aplicación del propio sistema normativo para la resolución de conflictos internos; respeto a las garantías individuales y de derechos humanos; participación equitativa de género en cuestiones de gobierno interno; derecho a preservar la diversidad de elementos que constituyen o forman parte de la identidad y acceso y respeto a todas las formas de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en la Constitución.

En el artículo 27 constitucional (fracción VII a XX) se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población agrarios, es decir los ejidales y comunales, asimismo se establece el lineamiento para protección sobre la tierra, para asentamiento humano y organizaciones productivas. De igual manera, establece la protección e integridad sobre las tierras de grupos indígenas y dota de a la asamblea ejidal de poder como órgano supremo de la organización ejidal.

La Ley Agraria es el instrumento legal que reglamenta el artículo 27 de la Constitución Mexicana, en referencia a la tenencia de la tierra agrícola y/o para fines productivos en México y es el órgano rector para la administración de tierras ejidales y comunales, todo lo que se encuentre en ellas y para la organización de la sociedad en ejidos y comunidades. Las principales características para su gestación fueron: a) dar solución a uno de las premisas fundamentales de la Revolución, el reparto equitativo de tierra laborable y, b) la necesidad de regular el reparto agrario (de tierras) antes concentradas en pocas manos (es decir, los latifundios).

De acuerdo a esta ley, las formas legales de propiedad son:

- a) Ejidatario: "Son ejidatarios los hombres y las mujeres titulares de los derechos agrarios". (Art.12, Sección Segunda, ley Agraria).
- b) Avecindado (vecino): "Los avecindados del ejido, para los efectos de esta ley, son aquellos mayores de edad que han residido por un año o más en las tierras del núcleo de población ejidal y que han sido reconocidos como tales por la asamblea ejidal o el tribunal competente. Los avecindados gozan de los derechos que esta ley les confiere. (Art.13. Sección Segunda. Ley Agraria).
- c) Pequeña propiedad agrícola: "Se considera pequeña propiedad agrícola la superficie de tierras agrícolas de riego o humedad de primera que no exceda los siguientes límites o sus equivalencias en otras clases de tierras: 1) 100 hectáreas si se destina a cultivos distintos a los señalados en las fracciones II y III de este artículo; II) 150 hectáreas si se destina al cultivo de algodón; III) 300 hectáreas si se destina al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, nopal o árboles frutales." (Art. 117. Título quinto. Capítulo V. Ley Agraria).

- d) Comunidad agraria: ésta determinará el uso de sus tierras, su división en distintas porciones según las finalidades y la organización para el aprovechamiento de sus bienes. La comunidad implica el estado individual de comunero y, en su caso, le permite a su titular el uso y disfrute de su parcela y cesión de derechos, al igual que el aprovechamiento y beneficio de los bienes de uso común en los términos establecidos por el estatuto comunal. (Ver: art. 100 y 101 y en general el capítulo V de la Ley Agraria).
- e) Ejido: "Los núcleos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieran adquirido por cualquier otro título". Artículo 9º. Sección Primera. Capítulo I. Título tercero. También véase Art. 10. Sección Primera. Capítulo I. título Tercero. "Los ejidos operan de acuerdo con su reglamento interno, sin más limitaciones en sus actividades que las que dispone la ley. Su reglamento se inscribirá en el Registro Agrario Nacional, y deberá contener las bases generales para la organización económica y social del ejido que se adopten libremente, los requisitos para admitir nuevos ejidatarios, las reglas para el aprovechamiento de las tierras de uso común, así como las demás disposiciones que conforme a esta ley deban ser incluidas en el reglamento y las demás que cada ejido considere pertinentes".

La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, establece el reglamento referente a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el territorio nacional, el que tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer: las garantías de derecho de toda persona para vivir en un medio adecuado para su desarrollo; definir e instrumentar la política ambiental; preservación, restauración y mejoramiento del ambiente; preservación y protección de la biodiversidad; el aprovechamiento sustentable del suelo, aguas y recursos naturales, entre otros.

En esta ley se establecen las disposiciones generales referentes a las Áreas Naturales Protegidas (ANP's), mismas que son áreas de impacto (no potenciales) del Proyecto Bosques y Cambio Climático. Al respecto cabe señalar, que el establecimiento de ANP's tiene por objeto:

- Preservar ambientes naturales representativos de las diversas regiones biogeográficas y ecológicas.
- Salvaguardar la biodiversidad genética de las especies silvestres.
- Asegurar el aprovechamiento sustentable.
- Propiciar la investigación científica.
- Proteger entornos naturales y poblados.

Con estos objetivos se establecen los criterios para la tipificación de Áreas Naturales Protegidas, los cuales fueron descritos en la Sección IV de este Marco de Procedimientos. Para el establecimiento y manejo adecuado de las áreas naturales protegidas, se hace una subdivisión que permite identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, tomando en consideración sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos; los cuales constituyen un esquema integral y dinámico, por lo tanto, todas las actividades que se pueden realizar o proyectos dentro de las ANP´s quedan supeditadas al ordenamiento ecológico y zonificación que se les ha dado, con sus respectivas categorías de manejo:

I. Zonas Núcleo; áreas en donde se tiene como objetivo la preservación de los ecosistemas a mediano y largo plazo y que podrán estar conformadas por las siguientes subzonas: a) *De protección*; b) *De uso restringido*.

Ambas subzonas se caracterizan por la presencia de ecosistemas en buen estado de conservación, y se mantienen en resguardo dada su fragilidad y para conservación a largo plazo; **Excepcionalmente** se autorizan actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y sujetas a estrictas medidas de control; particularmente, en la subzona *de protección*, se pueden llevar a cabo actividades de monitoreo del ambiente e investigaciones científicas que no impliquen traslado ni extracción de especímenes, ni modificación del hábitat.

II. Zonas de Amortiguamiento; su función es la orientación de las actividades de aprovechamiento que se lleven a cabo bajo un esquema de desarrollo sustentable, y generando además, las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas de esta área a largo plazo. Tiene a su vez las siguientes subzonas:

- i. De uso tradicional: Aquellas superficies en donde los recursos naturales han sido aprovechados de manera tradicional y continua, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema. Esta subzona se relaciona con la satisfacción de las necesidades socioeconómicas y culturales de los habitantes del área protegida. Es importante remarcar que en esta subzona la finalidad es mantener la riqueza cultural de las comunidades, así como la satisfacción de las necesidades básicas de los pobladores que habitan el área natural protegida. En estas subzonas no podrán realizarse actividades que amenacen o perturben la estructura natural de las poblaciones y ecosistemas o los mecanismos propios para su recuperación.
- ii. De aprovechamiento sustentable de los recursos naturales: En estas áreas, los recursos naturales pueden ser aprovechados, y por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se realicen bajo un esquema de aprovechamiento sustentable;
- iii. De aprovechamiento sustentable delos ecosistemas: Superficies con usos agrícolas y pecuarias actuales;
- iv. De aprovechamiento especial: Áreas generalmente reducidas, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social, y pueden ser explotados sin deteriorar el ecosistema, modificación del paisaje significativamente, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que lo conforman;
- v. *De uso público:* Áreas destinadas a la recreación y esparcimiento, con atractivos naturales, donde se puede mantener concentraciones de visitantes, con límites bien definidos de acuerdo a las capacidades de carga de los ecosistemas;
- vi. De asentamientos humanos: Superficies donde se ha generado un cambio sustancial o desaparición de los ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos, previos a la declaración del área protegida y,
- vii. *De recuperación*: Áreas donde los recursos han resultado severamente impactados, alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación.
- viii. *De preservación*: Superficies en buen estado de conservación que tienen ecosistemas relevantes o frágiles en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo especifico, para lograr su adecuada preservación.

Es importante mencionar que en las ANPs podrán establecerse una o más Zonas Núcleo y de Amortiguamiento, y podrán estar conformadas por distintas subzonas, de acuerdo a la categoría de manejo que se les asigne.

El derecho de acceso a la información pública está contemplado en la mayoría de las Constituciones Políticas y en los Tratados Internacionales y constituye una garantía individual de nuestro máximo ordenamiento, la Constitución Política Mexicana en su artículo 6º menciona que es un derecho que garantiza a toda persona el conocimiento de la información pública sin justificar su utilización, es decir que es un derecho universal que se puede ejercer sin distinción de edad, sexo, creencia, religión, raza o nacionalidad.

Es así que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, encuentra su fundamento, al establecer que se debe proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y de fácil consulta.

En este contexto, en congruencia con los principios fundamentales que aborda el MPRI, como la pertinencia cultural, el amplio apoyo comunitario, y la participación colectiva en la toma de decisiones, es de cardinal importancia, que en los procesos de información, participación y toma de decisiones que propone este Marco permeé el principio de transparencia, y acceso a la información. Entendido éste como el ejercicio de rendición de cuentas de las instituciones de gobierno, que debe efectuar a través de los medios apropiados; que para el caso de este Marco, significa que para cada uno de los procesos que se lleven a cabo en las comunidades y ejido, los ciudadanos deberán conocer los objetivos e implicaciones de los mismos.

Asimismo, la Ley de Transparencia resalta que cualquier tipo de información dada a la ciudadanía deberá hacerse de la manera más sencilla; para el caso del Marco será relevante que para los grupos al interior de las comunidades y ejidos, que por cualquier condición pudieran resultar más vulnerables o con menor representatividad o acceso a la participación, deberá prestarse especial atención a que puedan recibir información con pertinencia cultural y a través de los medios y formas adecuadas.